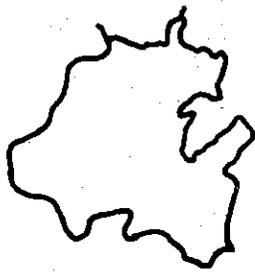


PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



TOMO CXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Junio de 1996.

Núm. 26

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 011/96-14, 48/95-14, 066/95-14, 68/96-14, 070/95-14, 263/95-14, 282/95-14, 323/95-14, 331/95-14, 332/95-14 y 416/94-14.

Págs. 1 - 9

Fé de Erratas al Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial Núm. 16, de fecha 15 de Abril de 1996.

Pág. 10

Decreto Núm. 2.- Que contiene el Reglamento de Espectáculos, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.

Págs. 11 - 27

Acuerdo que establece la instalación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, en el Municipio de Molango, Hgo.

Págs. 27 - 31

Acuerdo que establece la instalación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Págs. 31 - 35

Acuerdo que establece la instalación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, en el Municipio de Progreso de Obregón, Hgo.

Págs. 36 - 39

Acuerdo que establece la instalación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, en el Municipio de Huejutla, Hgo.

Págs. 39 - 42

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 43 - 54

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva, de fecha 3 de junio de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio CONTENCIOSO POR LA RESTITUCION DE UN PREDIO COMUNAL, del expediente 011/96-14, correspondiente al Poblado de XOTHI, Municipio de Chilcuautla en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- La parte actora la Comunidad de XOTHI Municipio de Chilcuautla en el Estado de Hidalgo, por conducto de su Comisariado de Bienes Comunales, probó su acción y derecho de restitución por haber demostrado propiedad sobre el predio descrito en el resultando primero de la presente resolución.

"SEGUNDO.- El demandado PABLO ORTIZ ROBERTO no -
 "justificó sus excepciones y defensas, se le condena a desocu
 "par y restituir el inmueble comunal indicado en el resolutive
 "anterior, en favor de su legítima propietaria la Comunidad -
 "actora.

"TERCERO.- Copias que se autorizan remítanse al
 "Registro Agrario Nacional y a la Delegación de la Procuradu-
 "ría Agraria en el Estado, para los efectos legales a que ---
 "haya lugar.

"CUARTO.- Copia de los puntos resolutivos publí
 "quense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y --
 "fíjense en los estrados de este Tribunal.

Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Magistrada LICEN-
 CIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unita
 rio Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidal
 go, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia
 y da fe.



TRIBUNAL
 UNITARIO
 AGRARIO
 DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva de 9 de mayo de
 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO-
 DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, ----
 relativo al juicio de RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE-
 UNA FRACCIÓN DE TERRENO, del expediente 48/95-14, del Poblado
 de SANTA MARIA ILUCAN, Municipio de Tula de Allende en el ---
 Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- El actor ANGEL JIMENEZ BALLINAS, no --
 "probó su acción y derecho por carecer de la titularidad del pre-
 "dio cuyo reconocimiento demandó.

"SEGUNDO.- La parte demandada demostró sus excep-
 "ciones, se absuelve al Poblado de SANTA MARIA ILUCAN, Muni--
 "cipio de Tula de Allende Hidalgo, de las prestaciones que le
 "reclamó el actor ANGEL JIMENEZ BALLINAS.

"TERCERO.- Se ordena levantar las medidas precauto
 "rias que se ordenaron en el acuerdo de fecha ocho de febrero
 "de mil novecientos noventa y cinco, que ordenó a las partes-
 "mantener las cosas en el estado en que se encuentran.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan -
 "remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Delegación de
 "la Procuraduría Agraria en el Estado, para los efectos lega-
 "les a que haya lugar.

"QUINTO.- Copia de los presentes puntos resolutivos, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Magistrada LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, el día 9 de mayo de 1996, relativos al Juicio Agrario Número - 066/95-14, perteneciente al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del Poblado de ACOCUL, Municipio de METEPEC, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias que en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA ha promovido PEDRO SANTOS PERALTA del Poblado de ACOCUL, del Municipio de METEPEC, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a PEDRO SANTOS PERALTA sobre la parcela ejidal que tiene en posesión como aparece identificada en el Resultando Primero y Considerando Tercero de este fallo.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional en el Estado de Hidalgo, para los efectos legales procedentes.

"CUARTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

"QUINTO.- Notifíquese la presente al promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado de ACOCUL, Municipio de METEPEC, Estado de Hidalgo.

"SEXTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense en los estrados de este Organismo Jurisdiccional.

"SEPTIMO.- En su oportunidad, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, Informática y Estadística archívese el presente expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, titular del Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, quien actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado VICENTE TIRO ZEMPCALTECATL, que autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Sucesión Agraria", relativa al expediente número 68/96-14, correspondiente al Poblado de "ZAPOTLAN DE -- JUAREZ", Municipio, "ZAPOTLAN DE JUAREZ", en el Estado de Hidalgo; dictada el diez de junio de mil novecientos noventa y seis, por el Tribunal -- Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente la acción sucesoria agraria, -- "ejercitada por ADAN AVILA CEDILLO, hermano del ejidatario que en vida -- "llevó el nombre de EUSTACIO AVILA CEDILLO, sobre la unidad de dotación -- "amparada con el certificado de derechos agrarios número 1121700, del po- "blado "Zapotlán de Juárez", Municipio, "Zapotlán de Juárez", en el Esta- "do de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se le reconocen derechos agrarios en calidad de ejida- "tario a GUILLERMO AVILA PEREZ, debido al repudio que hizo valer el suce- "sor preferente ADAN AVILA CEDILLO, sobre la unidad de dotación que perte "neció a su hermano, titular de derechos, fallecido el veintidós de marzo "de mil novecientos noventa y tres.

" TERCERO.- Notifíquese e inscribábase la presente Resolución en el "Registro Agrario Nacional.

" CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente Reso- "lución; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciu- "dad de Pachuca, Hidalgo.

" QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Reso- "lución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fí- "jense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - - VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Ca- torce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza- para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada por el TRIBUNAL UNI- TARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, el día 2 de mayo de 1996, relativos al Juicio Agrario Número -- 070/95-14, perteneciente al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del Poblado de ACOCUL, Municipio de METEPEC, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias que en vía -- "de JURISDICCION VOLUNTARIA ha promovido JOSE ANDRES HERNANDEZ ESPINOZA -- "del Poblado denominado "ACOCUL", Municipio de "METEPEC", Estado de Hidal- "go.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a JOSE ANDRES HERNANDEZ ESPINOZA sobre la parcela ejidal que tiene en posesión como aparece identificada en el Resultando Primero y Considerando Tercero de este fallo.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional en el Estado de Hidalgo, para los efectos legales procedentes.

"CUARTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

"QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución al promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado de ACOCUL, Municipio de METEPEC, Estado de Hidalgo.

"SEXTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en los estrados de este Honorable Tribunal Unitario Agrario.

"SEPTIMO.- En su oportunidad y previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, Informática y Estadística archívese el presente expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, quien actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, que autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de HIDALGO, el día 28 de mayo de 1996, relativos al Juicio Agrario Número 263/95-14, perteneciente al Juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el Poblado de ZAPOTLAN DE JUAREZ, Municipio de ZAPOTLAN DE JUAREZ, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- La parte actora de nombre ELPIDIA GOMEZ HERNANDEZ demostró los extremos de su acción intentada de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando que antecede.

"SEGUNDO.- Es de reconocérsele y por lo tanto se le reconocen los derechos agrarios a ELPIDIA GOMEZ HERNANDEZ en calidad de cónyuge superviviente del quien en vida llevó el nombre de CONSTANTINO CERON ESCALANTE, quien fuera ejidatario legalmente reconocido del Poblado de ZAPOTLAN DE JUAREZ, Municipio ZAPOTLAN DE JUAREZ, Estado de Hidalgo, sobre la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios Número 2796045.

"TERCERO.- Procédase a la cancelación del Certificado de Dere --
 "chos Agrarios Número 2796045 en favor del finado CONSTANTINO CERON ESCA --
 "LANTE, expidiéndosele nuevo certificado en favor de ELPIDIA GOMEZ HERNAN--
 "DEZ como ejidataria legalmente reconocida del ejido de ZAPOTLAN DE JUA --
 "REZ, Municipio ZAPOTLAN DE JUAREZ, Estado de Hidalgo, ante el Registro --
 "Agrario Nacional, en el Estado de Hidalgo.

"CUARTO.- La presente Resolución sirve como documento supletorio
 "y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidatario beneficiado --
 "en favor de ELPIDIA GOMEZ HERNANDEZ.

"QUINTO.- Inscríbase la presente Resolución en el Registro Agra--
 "rio Nacional, en el Estado de Hidalgo, para los efectos legales conducen--
 "tes.

"SEXTO.- Notifíquese a la parte actora de nombre ELPIDIA GOMEZ --
 "HERNANDEZ personalmente, publicándose los Puntos Resolutivos de la pre --
 "sente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjen --
 "se en los estrados de este Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distri --
 "to Catorce, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

"SEPTIMO.- Previas las anotaciones que se hagan en el Libro de --
 "Gobierno, Informática y Estadística, archívese el presente como asunto re --
 "suelto y totalmente concluido, en su oportunidad.

Así lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI
 VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 14, ante --
 el Secretario de Acuerdos Licenciado VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, que auto --
 riza y da fe.





TRIBUNAL
 UNITARIO
 AGRARIO
 DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Sucesión Agraria", relativa al ex--
 pediente número 282/95-14, correspondiente al Poblado de "SAN AGUSTIN --
 TLAXIACA", Municipio de "SAN AGUSTIN TLAXIACA", en el Estado de Hidalgo;--
 dictada el siete de junio de mil novecientos noventa y seis, por el Tribu --
 nal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente la acción sucesoria agraria, --
 "ejercitada por la cónyuge supérstite ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ, de los --
 "bienes del ejidatario que en vida se hizo llamar GIL REMEDIOS BAUTISTA--
 "HERNANDEZ o GILBERTO BAUTISTA HERNANDEZ, así como también, GIL BAUTISTA,
 "mediante certificado de derechos agrarios número 1942045, del poblado de
 "nominado "San Agustín Tlaxiaca", Municipio, "San Agustín Tlaxiaca", en --
 "el Estado de Hidalgo.

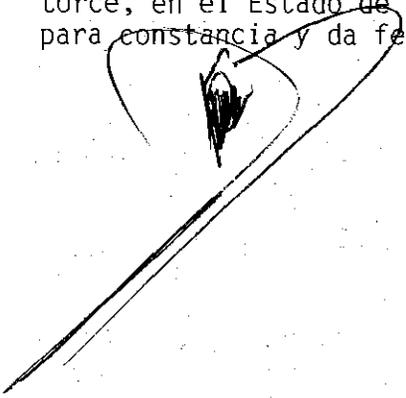
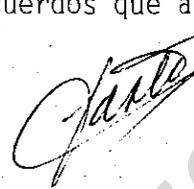
" SEGUNDO.- Consecuentemente, se reconocen derechos agrarios en ca --
 "lidad de titular a ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ, de los bienes que pertene --
 "cieron a su esposo, en términos de Ley.

" TERCERO.- Notifíquese e inscribábase la presente Resolución al Registro Agrario Nacional.

" CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes y a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, la presente Resolución.

" QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de esta Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Reconocimiento de Derechos Agrarios", relativa al expediente número 323/95-14, correspondiente al Poblado "La Cumbre", Municipio de "San Bartolo Tutotepec", en el Estado de Hidalgo; dictada el día cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por JULIA ALVARADO GODINEZ, del poblado de "nominado "La Cumbre", Municipio de "San Bartolo Tutotepec", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a JULIA ALVARADO GODINEZ, sobre la parcela que tiene en posesión, identificada en el Resultado Primero de este fallo.

" TERCERO.- Notifíquese e inscribábase la presente Resolución en el Registro Agrario Nacional.

" CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes, a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, la presente Resolución.

" QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos, que autoriza para constancia y da fe.






TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Reconocimiento de Derechos Agrarios", relativa al expediente número 331/95-14; correspondiente al Poblado "LA CUMBRE", Municipio de "SAN BARTOLO TUTOTEPEC", en el Estado de Hidalgo; dictada el seis de junio de mil novecientos noventa y seis, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedentes las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por GUILLERMO DIAZ SAMPAYO, del poblado denominado "La Cumbre", Municipio de "San Bartolo Tutotepec", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a GUILLERMO DIAZ SAMPAYO, sobre la parcela que tiene en posesión, identificada en el Resultando Primero de este fallo.

" TERCERO.- Notifíquese e inscribábase la presente Resolución en el Registro Agrario Nacional.

" CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente Resolución; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de esta Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos, que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 6 de junio de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente número 332/95-14, del poblado denominado LA CUMBRE, Municipio de San Bartolo Tutotepec, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por PRUDENCIO CONCEPCION DIAZ MARTINEZ, del poblado denominado LA CUMBRE, Municipio de San Bartolo Tutotepec, Estado de Hidalgo.

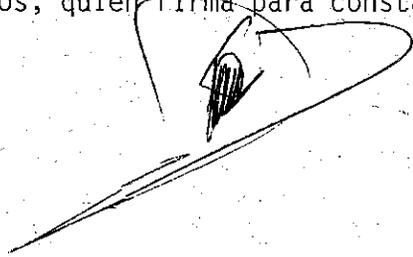
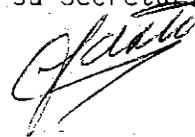
"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a PRUDENCIO CONCEPCION DIAZ MARTINEZ, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión, identificada en el resultando PRIMERO y considerando TERCERO de este fallo, localizada en el ejido denominado LA CUMBRE, perteneciente al Municipio de San Bartolo Tutotepec, Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en el considerando TERCERO de esta sentencia.

"TERCERO.- Como lo establecen los artículos 48 y 152 fracción I de la Ley Agraria, remítase copia certificada del presente fallo al Registro Agrario Nacional en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al promovente y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y da fe.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutiveos de la Sentencia Definitiva dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, el día 13 de mayo de 1996, relativos al Juicio Agrario Número 416/94-14, perteneciente al Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA suscitado en el Poblado de SANTIAGO, Municipio de SANTIAGO TULANTEPEC, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declara que no es procedente la solicitud que en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA promovió FRANCISCO GARCIA VERA para acreditar derechos sobre la parcela ejidal descrita en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, misma que se encuentra ubicada en el ejido de SANTIAGO, Municipio de SANTIAGO TULANTEPEC, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Notifíquese la presente a la parte actora, así como al Delegado de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.- Publíquense los Puntos Resolutiveos del presente fallo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en los estrados de este Organó Jurisdiccional.

"CUARTO.- Previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, Informática y Estadística de este Honorable Tribunal Unitario Agrario, archívese el presente expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, titular del Honorable Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, quien actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, que autoriza y da fe.




GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS

EN EL **DECRETO GUBERNAMENTAL**, PUBLICADO EN LAS PAGINAS 10 Y 11 DEL PERIODICO OFICIAL No. 16 DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, **DICE**, EN EL CONSIDERANDO II: "QUE POR VIA DE DACION EN PAGO EL GOBIERNO DEL ESTADO ADQUIRIO UN PREDIO UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TEPEJI DEL RIO DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, HIDALGO, SEGUN SE COMPRUEBA CON LA ESCRITURA PUBLICA No. 1,565, VOL. 75 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1986, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 3, DEL TOMO UNICO, DE LA SECCION QUINTA DE FECHA 23 DE MARZO DE 1987.

LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO ES DE 68,587.8938 METROS CUADRADOS Y CUENTA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:-----

Y DEBE DECIR, EN EL CONSIDERANDO II: QUE POR VIA DE DONACION PURA Y SIMPLE EL GOBIERNO DEL ESTADO ADQUIRIO DE "PROMOTORA INDUSTRIAL HIDALGO, S.A. DE C.V.", UN PREDIO UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TEPEJI DEL RIO, DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, HIDALGO, SEGUN SE COMPRUEBA EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 8,332, DEL VOLUMEN 242, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 5 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA POBLACION DE TEPEJI DEL RIO, HIDALGO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 5, DEL TOMO UNICO, DE LA SECCION QUINTA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1996.

LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO ES DE 1'191,957.35, METROS CUADRADOS DENTRO DE LA CUAL SE COMPRENDE UN PREDIO CON SUPERFICIE TOTAL DE 68,587.8938 METROS CUADRADOS Y CUENTA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:-----



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MINERAL DE LA REFORMA, HGO.**

JOSE GUADALUPE HIDALGO SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO,

A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE

MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 2

REGLAMENTO DE ESPECTACULOS

MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

REGLAMENTO DE ESPECTACULOS EN EL MUNICIPIO

DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

ARTICULO 1º LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO SON DE INTERES PUBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, Y TIENEN POR OBJETO REGULAR LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO.

ARTICULO 2º CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO, A TRAVES DE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS, LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

ARTICULO 3º PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **PRESIDENCIA MUNICIPAL:** EL ORGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO; MA
XIMO CUERPO REPRESENTATIVO QUE TIENE NATURALEZA CONSTITUCIONAL,
EN ESTE DOCUMENTO SE REFIERE AL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA RE
FORMA, HIDALGO.
- II.- **REGLAMENTO:** EL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- III.- **ESPECTACULO PUBLICO:** LA FUNCION O EVENTO QUE SE CELEBRA EN UN LU
GAR DETERMINADO Y AL QUE SE CONVOCA AL PUBLICO FUNDAMENTALMENTE
CON FINES DE DIVERSION Y ENTRETENIMIENTO.
- IV.- **PERMISO:** LA AUTORIZACION QUE, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINIS
TRATIVOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO, EMITE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL, PARA QUE UNA PERSONA FISICA O MORAL PUEDA REALIZAR UN
ESPECTACULO PUBLICO.

ARTICULO 4º CORRESPONDE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A TRAVES DE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS:

- I.- AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y REVISAR LOS LOCALES Y SALAS DE ESPEC
TACULOS EN EL MUNICIPIO.
- II.- AUTORIZAR LOS ESPECTACULOS A PRESENTARSE.
- III.- ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE PRESENTARAN LOS SERVICIOS EN
LOS ESPECTACULOS.
- IV.- AUTORIZAR LAS TARIFAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LOS ESPECTA
CULOS.
- V.- AUTORIZAR LAS FUNCIONES A CELEBRARSE.
- VI.- AUTORIZAR LOS HORARIOS POR FUNCION.
- VII.- AUTORIZAR LA VENTA DE BOLETOS, CUIDANDO SIEMPRE LO RELATIVO AL
CUPO.
- VIII.- REGULAR LA VENTA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS EN LOS LOCALES Y SALAS DE
ESPECTACULOS.
- IX.- PERMITIR EL ESTABLECIMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y OFICINAS EN
LAS SALAS DE ESPECTACULOS, CUIDANDO LO RELATIVO A LA SEGURIDAD DE
LOS ESPECTADORES.
- X.- ORDENAR LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES, EN FECHAS Y HORAS DETERMINA
DAS, EN LOS ESPECTACULOS PUBLICOS, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR
QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PUBLICA.
- XI.- LLEVAR A CABO LAS INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE EL REGLA
MENTO.
- XII.- AUTORIZAR Y ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE HABRA DE COLOCARSE
LA PROPAGANDA DE FUNCIONES Y EVENTOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO.
- XIII.- APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ORDENAMIENTO.
- XIV.- SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE PERMISOS.
- XV.- DICTAR LA RESOLUCION QUE CORRESPONDA CUANDO SE HAYA INTERPUESTO EL
RECURSO DE INCONFORMIDAD.
- XVI.- LAS DEMAS QUE SEÑALA EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES
APLICABLES.

- ARTICULO 5º** PARA LA REALIZACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS SE DEBERA OBSERVAR LO DISPUESTO POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS.
- ARTICULO 6º** CUANDO PARA LA CELEBRACION DE UN ESPECTACULO PUBLICO SE REQUIERA LA FIJACION O COLOCACION DE ANUNCIOS, SE ATENDERA A LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO EN LA MATERIA.
- ARTICULO 7º** LOS ESPECTACULOS PUBLICOS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO Y REQUIEREN PERMISO PREVIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA SU CELEBRACION.
- LA SOLICITUD PARA OBTENER EL PERMISO MENCIONADO, DEBERA PRESENTARSE ANTE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON 10 DIAS DE ANTICIPACION.
- EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA DISPOSICION, SE NOTIFICARA AL INFRACTOR DE LA SANCION A QUE SE HA HECHO ACREEDOR, O NO SE PERMITIRA EL EVENTO.
- ARTICULO 8º** LA PRESIDENCIA MUNICIPAL VIGILARA EL DESARROLLO DEL EVENTO, LOS TITULARES DE LOS PERMISOS SERAN RESPONSABLES POR LA NO PRESENTACION DEL ESPECTACULO PUBLICO O POR CUALQUIER INFRACCION AL REGLAMENTO.
- ARTICULO 9º** LOS LUGARES EN DONDE SE VAYA A PRESENTAR UN ESPECTACULO PUBLICO, DEBERAN CONTAR CON PERSONAL DE SEGURIDAD, EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y DE EMERGENCIAS; EN EL CASO DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS, SE DEBERA CONTAR CON EL PERSONAL Y EQUIPO MEDICO QUE DETERMINE EL REGLAMENTO TECNICO RESPECTIVO.
- ARTICULO 10º** LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A TRAVES DE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS, DESIGNARA A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE VIGILAR Y SANCIONAR EN SU CASO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO Y DE LA REGLAMENTACION TECNICA DEL ESPECTACULO.
- ARTICULO 11º** PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, SE ENTIENDE COMO AUTORIDADES EN LOS ESPECTACULOS A LOS COMISIONADOS, JUECES, INSPECTORES Y TODOS AQUELLOS QUE DESEMPEÑEN ALGUNA FUNCION ESPECIFICA, PARA VIGILAR Y SANCIONAR EL DESARROLLO DEL ESPECTACULO EN LO QUE SE REFIERE A LA REGLAMENTACION DE LAS CARACTERISTICAS QUE LE SON PROPIAS.
- ARTICULO 12º** EN LOS LUGARES DESTINADOS A LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS, PODRAN INSTALARSE, CUANDO ASI LO DETERMINE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EXPENDIOS DE CERVEZA, CAFETERIA, DULCERIA, TABAQUERIA Y OTROS DE CARACTER COMPLEMENTARIOS EN LOS TERMINOS DEL PERMISO QUE EXPIDA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- ARTICULO 13º** LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS TAURINOS, SE REGIRA POR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE Y POR EL PRESENTE REGLAMENTO EN LO CONDUCTENTE.
- ARTICULO 14º** EL AYUNTAMIENTO PODRA CONCEDER LA UTILIZACION DE LOCALES O SALAS DE ESPECTACULOS PARA FINES DISTINTOS DE LOS QUE SE AUTORIZO PARA SU FUNCIONAMIENTO, MEDIANTE LA SOLICITUD RESPECTIVA Y ATENDIENDO LA OPINION DE LOS TECNICOS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO, SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS Y SEA PRESENTADA EN LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS DICHA SOLICITUD CON 10 DIAS DE ANTICIPACION A LA CELEBRACION DEL EVENTO.
- EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESA DISPOSICION, SE NOTIFICARA AL INFRACTOR LA SANCION A QUE SE HA HECHO ACREEDOR.

- ARTICULO 15º** LOS LOCALES DE ESPECTACULOS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS DE SANIDAD PREVISTOS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, ASI COMO DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- ARTICULO 16º** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, SON ESPECTACULOS PUBLICOS DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA:
- I.- LAS EXHIBICIONES DE VARIEDADES.
 - II.- LAS LUCHAS, EL BOX Y LAS ARTES MARCIALES.
 - III.- LAS AUDICIONES MUSICALES DE CUALQUIER NATURALEZA.
 - IV.- LAS CARRERAS DE AUTOMOVILES, BICICLETAS, MOTOCICLETAS, CABALLOS, O CUALQUIER OTRO TIPO.
 - V.- LOS JUEGOS MECANICOS, ELECTRONICOS, ELECTRICOS Y FERIAS PUBLICAS.
 - VI.- LOS CIRCOS.
 - VII.- LOS JUEGOS DE PELOTA.
 - VIII.- LAS CORRIDAS DE TOROS, CHARREADAS Y JARIPEOS.
 - IX.- LOS BAILES PUBLICOS.
 - X.- COMPETENCIAS DEPORTIVAS.
 - XI.- TORNEOS DE GALLOS.
 - XII.- MUSICOS Y ARTISTAS AMBULANTES.
 - XIII.- KERMESES.
 - XIV.- LAS RIFAS PERMITIDAS POR LA LEY.
 - XV.- TODOS AQUELLOS EN LOS QUE EL PUBLICO PAGUE UN DERECHO POR ENTRAR O BIEN DONDE ACUDAN PARA DIVERTIRSE O DELEITARSE.
- ARTICULO 17º** TODOS LOS ESPECTACULOS QUE SE MENCIONAN EN LAS FRACCIONES DEL ARTICULO ANTERIOR, PODRAN REALIZARSE EN TEATROS, SALAS O AL AIRE LIBRE.
- ARTICULO 18º** EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA REALIZACION DE EVENTOS QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.
- EN CASO DE VIOLACION A ESTA DISPOSICION SE NOTIFICARA AL INFRACTOR LA SANCION A QUE SE HA HECHO ACREEDOR.
- ARTICULO 19º** TODOS LOS EMPRESARIOS O RESPONSABLES DE UN ESPECTACULO DEBERAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL MISMO, CONTRATANDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS.
- ARTICULO 20º** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA A MENORES DE EDAD EN FUNCIONES DE VARIEDAD, EN BILLARES, DISCOTECAS, CENTROS NOCTURNOS, BARES, VIDEO-BARES O CUALQUIER OTRO ESPECTACULO QUE POR SU CONTENIDO PUEDA SER NOCIVO PARA ELLOS.
- EN CASO DE VIOLACION A ESTA DISPOSICION SE NOTIFICARA AL INFRACTOR DE LA SANCION A LA QUE SE HA HECHO ACREEDOR.
- EN EL CASO DE LAS DISCOTECAS SE PERMITIRA LA ENTRADA A MENORES SIN VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y CUANDO SE TRATE DE EVENTOS PARTICULARES.

- ARTICULO 21º** EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE HAYA MUSICA, ESTA NO DEBERA SER ESTRIDENTE, NI MOLESTAR AL VECINDARIO.
- LOS CENTROS NOCTURNOS, RESTAURANTES, BAR Y VIDEO-BAR QUE PRESENTE-VARIEDAD Y/O MUSICA VIVA, PODRAN FUNCIONAR HASTA LAS 03:00 DE LA MAÑANA.
- SIN EXCEPCION ALGUNA, LOS ESTABLECIMIENTOS DENOMINADOS SALONES DISCOTECA OBSERVARAN LOS SIGUIENTES HORARIOS:
- A.- **DIURNO:** TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA DE LAS 9:00 A LAS 21:00 HORAS.
- B.- **NOCTURNO:** TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA A EXCEPCION DE LOS VIERNES Y SABADOS, DE LAS 21:00 HORAS DE UN DIA A LAS 01:30 DEL DIA SIGUIENTE DEBIENDO SUSPENDER LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MAS TARDAR A LAS 01:00 HORAS.
- C.- **NOCTURNO:** SOLO LOS VIERNES Y SABADOS DE LAS 21:00 HORAS DE UN DIA A LAS 03:00 HORAS DEL SIGUIENTE, DEBIENDO SUSPENDER LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MAS TARDAR A LAS 02:30 HORAS.
- EN NINGUN CASO DEBERAN PERMANECER LOS CLIENTES EN EL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESPUES DEL HORARIO AUTORIZADO.
- ARTICULO 22º** QUEDA PROHIBIDO A LAS EMPRESAS QUE EXPLOTEN SALAS O LOCALES DE ESPECTACULOS PROPORCIONAR BOLETOS A REVENDEDORES, ASI MISMO SE PROHIBE LA VENTA DE BOLETOS A MAYOR PRECIO QUE EL OFRECIDO EN TAQUILLA.
- EN CASO DE VIOLACION A LA PRESENTE DISPOSICION, SE NOTIFICARA AL INFRAC TOR DE LA SANCION A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR.
- ARTICULO 23º** EL PERSONAL DE VIGILANCIA AUTORIZADO DE LAS SALAS O LOCALES DE ESPECTACULOS DEBERA IMPEDIR LA ENTRADA A LAS PERSONAS INTOXICADAS POR EL ALCOHOL O DROGA, PONIENDOLAS INMEDIATAMENTE A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- ARTICULO 24º** ES OBLIGACION DE TODA EMPRESA QUE EXPLOTE SALAS O LOCALES DE ESPECTACULOS, INFORMAR OPORTUNAMENTE DE CUALQUIER CAMBIO EN EL PROGRAMA O CUANDO SE SUSPENDA LA FUNCION. EN ESTE CASO DEBERAN DEVOLVER EL VALOR DE LAS ENTRADAS VENDIDAS. DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA REALIZACION DEL EVENTO.
- EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA DISPOSICION SE NOTIFICARA AL INFRAC TOR DE LA SANCION A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR.
- ARTICULO 25º** CUANDO SE SUSPENDA UNA FUNCION POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, LA EMPRESA QUE EXPLOTA UNA SALA O LOCAL DE ESPECTACULOS DEBERA NOTIFICARLO A LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS POR ESCRITO, DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS.
- EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA DISPOSICION SE NOTIFICARA AL INFRAC TOR DE LA SANCION A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR.
- ARTICULO 26º** PUEDEN ESTABLECERSE LOCALES COMERCIALES EN LOS VESTIBULOS DE LAS SALAS DE ESPECTACULOS, SIEMPRE Y CUANDO EL FUNCIONAMIENTO NO PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LOS ESPECTADORES Y SE HAYA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE APERTURAS COMERCIALES.
- ARTICULO 27º** EN TODO ESPECTACULO DEBERA RESPETARSE LA AUTORIZACION RELATIVA A LA EDAD DE LOS ESPECTADORES, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LAS AUTORIDADES FEDERALES EN MATERIA DE CENSURA.
- ARTICULO 28º** QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO QUE LOS ASISTENTES A CUALQUIER ESPECTACULO, ARROJEN BASURA, COMIDA O CUALQUIER OTRO OBJETO, GRI TEN, INSULTEN, OFENDAN O AGRADAN A LOS PROTAGONISTAS DEL ESPECTACULO QUE SE LLEVE A CABO; ASI MISMO, QUEDA PROHIBIDO INSULTAR, OFENDER O AGREDIR A LOS ESPECTADORES.
- EN CASO DE VIOLACION A ESTA DISPOSICION SE NOTIFICARA AL INFRAC TOR LA SANCION A LA QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR.

- ARTICULO 29º** SE PROHIBE LAS APUESTAS Y LOS JUEGOS DE AZAR EN LOS LUGARES DONDE SE PRACTIQUE, SIN LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- EN CASO DE VIOLACION A ESTA DISPOSICION SE NOTIFICARA AL INFRACTOR DE LA SANCCION A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR.
- ARTICULO 30º** TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE INTERVENGAN EN LA PRESENTACION DE UN ESPECTACULO, DEBERAN SOLICITAR LOS PERMISOS RESPECTIVOS ANTE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS, PARA REALIZAR LA PROPAGANDA DEL EVENTO EN EL MUNICIPIO, QUE DEBERA SER EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDAS POR LA MISMA DIRECCION.
- LOS SOLICITANTES, DEBERAN DEPOSITAR EN LA TESORERIA MUNICIPAL UNA FIANZA QUE FIJARA LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL RETIRO DE LA PROPAGANDA; DICHA FIANZA, SE DEVOLVERA AL MOMENTO EN QUE LOS INSPECTORES DE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS HAYAN INSPECCIONADO Y VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION.
- EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA DISPOSICION SE NOTIFICARA AL INFRACTOR LA SANCCION A QUE SE HA HECHO ACREEDOR Y EN CASO DE QUE HABIENDO DEPOSITADO LA FIANZA, LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO NO RETIREN SU PROPAGANDA, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PROCEDERA A RETIRARLA QUEDANDO LA FIANZA A FAVOR DE ESTA INSTITUCION.
- ARTICULO 31º** ES OBLIGACION DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE EXPLOTEN SALAS O LOCALES DE ESPECTACULOS, REUNIR TODO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
- EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA DISPOSICION, LOS LOCALES SERAN CLAUSTRADOS Y SE APLICARA LA SANCCION ECONOMICA CORRESPONDIENTE.
- ARTICULO 32º** TODO LOCAL O SALA DE ESPECTACULOS DEBERAN SER ASEADOS ANTES DEL INICIO DE CUALQUIER FUNCION O EVENTO, ASI COMO SUS SANITARIOS Y DEMAS AREAS DE SERVICIO, DEBIENDO MANTENER ASI DURANTE LA CELEBRACION DE LOS ESPECTACULOS; EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA DISPOSICION SE NOTIFICARA AL INFRACTOR LA SANCCION A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR.
- ARTICULO 33º** CUANDO LOS ESPECTADORES ASISTAN AL ESPECTACULO, O EL EMPRESARIO CONTRATE LOS SERVICIOS, SOLO POR LA CALIDAD O EFICIENCIA CON LA QUE LAS PERSONAS QUE LO PRESTAN GOZAN PUBLICA O USUALMENTE, LOS ACTORES QUEDARAN OBLIGADOS A PRESTAR EL SERVICIO CON DICHA CALIDAD O EFICIENCIA, Y EN CASO DE NO HACERLO, SERAN RESPONSABLES PARA CON LOS ESPECTADORES Y CON EL EMPRESARIO, EN LOS TERMINOS DEL DERECHO COMUN.
- ARTICULO 34º** TODOS LOS REPRESENTANTES, PROMOTORES Y APODERADOS DE ARTISTAS O BIEN ELLOS MISMOS, CUANDO DESEEN PRESENTARSE EN LOS ESPECTACULOS QUE SE OFREZCAN EN EL MUNICIPIO, DEBERAN REGISTRAR PREVIAMENTE ANTE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS LOS CONTRATOS QUE CELEBREN CON LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE EXPLOTEN LOS LOCALES O SALAS DE ESPECTACULOS: POR LO MENOS OCHO DIAS ANTES DE QUE SE REALICE EL EVENTO.
- ARTICULO 35º** CUANDO EN UN EVENTO SE ANUNCIE EL DERECHO DE RESERVACION, EL ORGANIZADOR DEBERA RESPETAR EL LUGAR HASTA 15 MINUTOS ANTES DE QUE SE INICIE EL EVENTO, PARA EL CASO DE RESERVACION NO PAGADA; SI LA RESERVACION HA SIDO PAGADA PARCIALMENTE SE RESPETARA EL LUGAR HASTA QUINCE MINUTOS DESPUES DE INICIADO EL EVENTO; EN CASO DE RESERVACIONES PAGADAS, SE MANTENDRAN LOS LUGARES RESERVADOS DURANTE TODO EL EVENTO.

CAPITULO II

DE LA VENTA DE BOLETOS

- ARTICULO 36º** LA TOTALIDAD DE LOS TALONARIOS DE LOS BOLETOS DE ACCESO A ESPECTACULOS PUBLICOS DEBERAN ESTAR A LA VENTA EN LAS TAQUILLAS DEL LOCAL DONDE HABRA DE PRESENTARSE.
- ARTICULO 37º** LA VENTA DE BOLETOS PARA EL ACCESO A ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, PODRA EFECTUARSE POR ADELANTADO, PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS.
- ARTICULO 38º** EN CASO DEL ARTICULO ANTERIOR, LA VENTA ANTICIPADA PODRA REALIZARSE EN LAS PROPIAS TAQUILLAS DEL ESTABLECIMIENTO DONDE HABRA DE PRESENTARSE EL ESPECTACULO O EN AGENCIAS AUTORIZADAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR LO MENOS CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION.
- ARTICULO 39º** LA TOTALIDAD DE LOS BOLETOS PARA CUALQUIER ESPECTACULO QUE SE PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, DEBERA PRESENTARSE A LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR LO MENOS CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION, CON LA FINALIDAD DE PROCEDER A SU SELLADO.
- ARTICULO 40º** LOS BOLETOS DEBERAN ESTAR ADHERIDOS A LOS TALONARIOS Y COMPUESTOS POR LO MENOS POR DOS SECCIONES:
- I.- LA PRIMERA SECCION DEBERA SER RECOGIDA POR EL EMPLEADO DE LA PUERTA A LA PERSONA QUE INGRESE AL LOCAL Y CONTENDRA LOS SIGUIENTES DATOS IMPRESOS: ESPECTACULO DE QUE TRATE, LUGAR DONDE VAYA A CELEBRARSE, DIA Y HORA DEL MISMO, PRECIO DEL BOLETO, NUMERO DE FOLIO Y NUMERO DE LA LOCALIDAD, SALVO QUE SE TRATE DE ENTRADA GENERAL.
- II.- LA SEGUNDA SECCION QUEDARA EN PODER DEL ESPECTADOR Y CONTENDRA LOS DATOS MENCIONADOS EN LA FRACCION ANTERIOR.
- ARTICULO 41º** QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDA LA VENTA DE BOLETOS QUE REBASEN EL NUMERO AUTORIZADO POR LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- EN CASO DE VIOLACION A ESTA DISPOSICION SE NOTIFICARA AL INFRACTOR LA SANCION A QUE SE HA HECHO ACREEDOR.

CAPITULO III

DE LOS ESPECTACULOS DEPORTIVOS

- ARTICULO 42º** LOS ESPECTACULOS Y EVENTOS DEPORTIVOS SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO AL PERMISO OTORGADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- ARTICULO 43º** LOS PROGRAMAS DE ESPECTACULOS QUE SE PRETENDAN REALIZAR DEBERAN SER PRESENTADOS POR LO MENOS CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 44º CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR EXISTA ALGUN CAMBIO EN EL PROGRAMA, LOS TITULARES DEL PERMISO ESTAN OBLIGADOS A ANUNCIARLO POR LOS MISMOS MEDIOS QUE SE HAYAN EMPLEADO PARA DAR PUBLICIDAD AL EVENTO. EN ESTE CASO, DEBERA HACERSE LA DEVOLUCION DE LAS ENTRADAS A LAS PERSONAS QUE ASI LO SOLICITEN POR LA MODIFICACION EFECTUADA.

CUANDO EL ESPECTACULO SEA SUSPENDIDO ANTES DE SU INICIO, PREVIA AUTOTIZACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERA HACERSE LA DEVOLUCION TOTAL DE LAS ENTRADAS Y EN CASO DE VIOLACION A ESTE PRECEPTO, SE NOTIFICARA AL INFRACTOR DE LA SANCION A QUE SE HA HECHO ACREEDOR.

ARTICULO 45º EN EL CASO DE QUE UN ESPECTACULO YA AUTORIZADO SEA SUSPENDIDO POR PONER EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LOS CONCURRENTES, LOS RESPONSABLES DEL ESPECTACULO, NO PODRAN DISPONER DEL IMPORTE DE LAS ENTRADAS HASTA QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL RESUELVIA LO PROCEDENTE, EN EL CONCEPTO DE QUE LA RESOLUCION DEBERA DICTARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA SUSPENSIÓN DEL ESPECTACULO. ANTE CASOS GRAVES Y DE URGENTE RESOLUCION, LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PODRA ORDENAR LA INMEDIATA DEVOLUCION DE LAS ENTRADAS.

CAPITULO IV

DE LAS FERIAS, JUEGOS MECANICOS, ELECTRONICOS Y ELECTRICOS.

ARTICULO 46º PODRAN INSTALARSE FERIAS, JUEGOS MECANICOS, ELECTRICOS Y ELECTRONICOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO, SIEMPRE Y CUANDO SE REUNAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- I.- CONTAR CON UN LUGAR APROPIADO PARA ELLO Y QUE REUNA LAS CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.
- II.- QUE NO MOLESTEN Y PONGAN EN PELIGRO LA VIDA DE LOS USUARIOS Y VECINOS DEL LUGAR DONDE SE UBIQUEN, ASI COMO SUS BIENES Y PROPIEDADES.
- III.- PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, AUTORIZACION DEL PROPIETARIO POR ESCRITO EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCAN EN UN LUGAR DE PROPIEDAD PRIVADA.
- IV.- QUE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS SE HAGAN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A LAS VIAS PUBLICAS O CAMELLONES, DONDE SE INSTALEN DICHAS FERIAS Y JUEGOS, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES.
- V.- LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DEBERAN CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIAS CON EL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE MANTENER ASEADA EL AREA DONDE SE HAYAN INSTALADO.
- VI.- QUE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE TALES JUEGOS Y FERIAS SE COMPROMETAN A MANTENERLAS EN UN ESTADO TECNICO Y MECANICO OPTIMO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
- VII.- OBTENGAN EL PERMISO ESCRITO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA SU FUNCIONAMIENTO.

ARTICULO 47º LAS EMPRESAS SERAN RESPONSABLES DE LOS ACCIDENTES QUE POR NEGLIGENCIA O MAL ESTADO DE LOS JUEGOS MECANICOS, ELECTRICOS O ELECTRONICOS, SUCEDAN A LOS USUARIOS.

- ARTICULO 48º** LAS FERIAS PODRAN CONTAR CON LOS GIROS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:
- I.- APARATOS ELECTRICOS.
 - II.- JUEGOS DE TIRO AL BLANCO.
 - III.- EXPOSICION DE ANIMALES.
 - IV.- CINE.
 - V.- CARPAS.
 - VI.- JUEGOS DE CANICAS Y AROS.
 - VII.- JUEGOS ELECTRONICOS.
 - VIII.- JUEGOS DE SUERTE.
 - IX.- JUEGOS MECANICOS.
 - X.- DARDOS.
 - XI.- ANTOJITOS.
 - XII.- RESTAURANT.
 - XIII.- ARTESANIAS.
- ARTICULO 49º** LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PODRA AUTORIZAR CUANDO ASI LO ESTIME-PROCEDENTE, LA VENIA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA, CON EXCEPCION DEL AREA DE JUEGOS MECANICOS, ELECTRICOS Y ELECTRONICOS.
- ARTICULO 50º** EL PROPIETARIO DE LOS APARATOS MECANICOS, EXPOSITORES DE ANIMALES Y LOS DUEÑOS DE CARPAS, CINES, Y TIROS AL BLANCO, DE MUNICIONES Y DARDOS SERAN RESPONSABLES DE FIJAR MEDIDAS DE SEGURIDAD, ASI COMO DE LOS DAÑOS QUE LLEGARA A SUFRIR EL PUBLICO; AL SOLICITAR AUTORIZACION PARA INSTALARSE, LOS EMPRESARIOS U ORGANIZADORES APORTARAN A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA RELACION DE NOMBRES DE LOS COMERCIANTES Y EXPOSITORES QUE VAYAN A PARTICIPAR ASI COMO DE LOS GIROS QUE EXPLOTEN.
- ARTICULO 51º** LA DURACION DE UNA SESION EN LOS JUEGOS MECANICOS NO DEBERA SER MENOR DE CUATRO MINUTOS.
- ARTICULO 52º** NO SE PERMITIRA LA ENTRADA EN LOS JUEGOS MECANICOS A MENORES DE DOCE AÑOS QUE NO SE HAGAN ACOMPAÑAR DE PERSONAS MAYORES; TAMPOCO SE PERMITIRA EL ACCESO A PERSONAS EN ESTADO DE EBRIEDAD.
- EN CASO DE VIOLACION A ESTA DISPOSICION, SE NOTIFICARA AL EMPRESARIO O PROPIETARIO DE LA SANCION A QUE SE HA HECHO ACREEDOR.
- ARTICULO 53º** EL ACCESO A LOS JUEGOS MECANICOS, CARPAS Y EXPOSICIONES CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CAPITULO, SE HARA MEDIANTE LA EMISION DE BOLETOS EN TAQUILLAS, RESPETANDOSE LA NUMRACION ASCENDENTE PARA DISFRUTAR DE LOS JUEGOS.
- ARTICULO 54º** LOS COMERCIANTES QUE OFREZCAN PREMIOS AL PUBLICO USUARIO, Y CUYOS DEPENDIENTES O ENCARGADOS INDUZCAN A ERROR A LOS CONCURSANTES, SERAN SANCIONADOS CON LA CLAUSURA DEL LOCAL, ADEMAS DE LAS SANCIONES ECONOMICAS QUE CORRESPONDAN CONFORME AL PRESENTE REGLAMENTO.
- LOS PALENQUES SE REGULARAN PARA SU AUTORIZACION, CONTROL Y VIGILANCIA POR LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, PERO DEBERA RECABARSE LA OPINION FAVORABLE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CAPITULO V

DE LOS CIRCOS

- ARTICULO 55º** LOS CIRCOS AMBULANTES O DE CARPA DEBERAN INSTALARSE EN DONDE NO PONGAN EN PELIGRO, NI CAUSEN MOLESTIAS A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y SE AUTORIZARA SU FUNCIONAMIENTO PREVIO DICTAMEN DE LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD, SOBRE EL ESTADO SANITARIO DE LOS ANIMALES QUE EXHIBAN O UTILICEN EN LAS FUNCIONES, Y DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- ARTICULO 56º** SIEMPRE SE UBICARAN EN LUGARES ABIERTOS Y EXPLANADAS A LOS QUE HAYA FACIL ACCESO DE VEHICULOS Y NO SE ENTORPEZCA EL TRANSITO Y LA CIRCULACION VIAL.
- ARTICULO 57º** LOS PROPIETARIOS DE LOS CIRCOS Y CARPAS QUE SE INSTALEN EN EL MUNICIPIO SERAN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN EN LA VIA PUBLICA O CAMELLONES, Y QUE LES SEA IMPUTABLE.
- ARTICULO 58º** LOS CIRCOS Y LAS CARPAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO, NO PODRAN SER UTILIZADOS PARA LA PRESENTACION DE OTROS ESPECTACULOS.
- ARTICULO 59º** LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DESIGNARA INSPECTORES PARA LA VIGILANCIA DE LA CORRECTA OBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.
- ARTICULO 60º** LOS EMPRESARIOS, PROMOTORES, DE LOS CIRCOS O CARPAS SERAN RESPONSABLES DE CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIAS CON EL MUNICIPIO A EFECTO DE MANTENER DEBIDAMENTE ASEADA EL AREA DONDE SE HAYAN INSTALADO.

CAPITULO VI

DE LOS CENTROS NOCTURNOS Y OTROS CENTROS DE DIVERSION

- ARTICULO 61º** PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPITULO, SE ENTIENDE POR CENTRO NOCTURNO, EL QUE PRESENTA ESPECTACULOS O VARIEDADES, CONTANDO CON ORQUESTA O CONJUNTO MUSICAL, PISTA DE BAILE, SERVICIO DE RESTAURANTE Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA CONSUMO EN EL MISMO LUGAR.
- ARTICULO 62º** SE ENTIENDE POR SALON DE BAILE, EL CENTRO DE DIVERSION CON PISTA, ORQUESTA O CONJUNTO MUSICAL, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE EL PUBLICO PUEDA BAILAR, MEDIANTE EL PAGO DE UNA CUOTA PARA SU INGRESO AL ESTABLECIMIENTO.
- ARTICULO 63º** SE ENTIENDE POR SALON DE FIESTAS, EL CENTRO DE DIVERSION, QUE CUENTA CON PISTA PARA BAILAR Y FACILIDADES PARA LA PRESENTACION DE ORQUESTA, CONJUNTO MUSICAL Y/O MUSICA GRABADA; SERVICIO DE RESTAURANTE Y BEBIDAS ALCOHOLICAS, DESTINADO PARA QUE LOS PARTICULARES, MEDIANTE UN CONTRATO, CELEBREN EN ESE LUGAR ACTOS SOCIALES, CULTURALES O CONVENCIONES Y SIMILARES.
- ARTICULO 64º** SE ENTIENDE POR SALON DISCOTECA, EL CENTRO DE DIVERSION QUE CUENTA CON PISTA PARA BAILAR, OFRECE MUSICA VIVA O GRABADA, VIDEO GRABACIONES Y SERVICIO DE RESTAURANTE Y DONDE EL PUBLICO INGRESE MEDIANTE EL PAGO DE ENTRADA CORRESPONDIENTE; EN LOS SALONES DISCOTECA, SE PODRAN VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON LA LICENCIA RESPECTIVA; EN ESTE CASO, EL TITULAR CONTRAERA LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

ARTICULO 65º LOS PROPIETARIOS, ADMINISTRADORES O TITULARES DE LICENCIAS DE -
FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTE
CAPITULO ESTAN OBLIGADOS A:

- I.- PRESTAR UNICAMENTE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA LICENCIA RESPEC
TIVA.
- II.- SOLICITAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL PERMISO CORRESPONDIENTE
PARA LA PRESENTACION DE ESPECTACULOS.
- III.- PROPORCIONAR A LOS CLIENTES DEL ESTABLECIMIENTO, LA CARTA O
MENU, CORRESPONDIENTE A LAS BEBIDAS Y ALIMENTOS QUE OFRECEN.
- IV.- VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN PUBLICO.

ARTICULO 66º SE PROHIBE A LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS DE CENTROS NOCTURNOS:

- I.- DAR SERVICIO EN LUGARES DISTINTOS A LAS AREAS O BARRAS.
- II .- EN EL CASO DE LOS CENTROS NOCTURNOS NO SE ADMITIRA LA EN
TRADA A MENORES DE EDAD.

ARTICULO 67º EN LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SALONES DE BAILE SE
PODRA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MUSICA CONTINUA EN
VIVO O GRABADA, PISTA DE BAILE Y ALIMENTOS.

ARTICULO 68º EN LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SALONES DE BAILE SE
PODRAN EXPENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS, SIEMPRE QUE SE -
CUENTE CON EL PERMISO RESPECTIVO.

ARTICULO 69º PARA LLEVAR A CABO BAILES, CELEBRACIONES Y OTROS EVENTOS
SOCIALES EN LOS QUE LA ENTRADA SE CONDICIONE A CUALQUIER
TIPO DE PAGO, SE DEBERA CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 70º LOS ORGANIZADORES DE LOS EVENTOS MENCIONADOS EN EL ARTI
CULO ANTERIOR, SE COMPROMETERAN A GUARDAR EL ORDEN Y A
NO EXPENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD Y A -
QUIENES SE ENCUENTREN EN ESTADO DE EBRIEDAD EVIDENTE O
BAJO EL INFLUJO DE ALGUNA SUBSTANCIA TOXICA.

PARA EFECTOS DEL PARRAFO ANTERIOR, ES OBLIGACION DE LOS
ORGANIZADORES CONTAR CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA,
DE ACUERDO A LA MAGNITUD DEL EVENTO Y A JUICIO DE LA DI
RECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 71º EN LOS SALONES DISCOTECA, SE TOCARA MUSICA GRABADA O MU
SICA VIVA O AMBAS, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA
LICENCIA RESPECTIVA.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

DE LOS PERMISOS PARA LA REALIZACION
DE ESPECTACULOS PUBLICOS

- ARTICULO 72º** EL PERMISO PARA LA REALIZACION DE UN ESPECTACULO PUBLICO, DEBERA SER SOLICITADO POR ESCRITO A LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CUANDO MENOS CON 10 DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE SE PRETENDE LLEVARSE A CABO EL EVENTO, APORTANDO LOS DATOS Y ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS QUE ENSEGUIDA SE DETALLAN:
- I.- SOLICITUD POR ESCRITO.
 - II.- PROGRAMA DEL ESPECTACULO Y MONTO DE LOS PREMIOS Y TROFEOS QUE SE PRETENDA OTORGAR.
 - III.- UBICACION DEL LUGAR DONDE SE PRETENDA REALIZAR EL ESPECTACULO.
 - IV.- EXPRESAR EL AFORO, CLASE Y PRECIO DE LAS LOCALIDADES, ASI COMO LAS FECHAS Y HORARIOS EN QUE SE REALIZARAN LOS ESPECTACULOS.
 - V.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN ESPECTACULOS QUE POR SU NATURALEZA LO REQUIERAN.
 - VI.- BOLETAJE PARA SU SELLADO.
 - VII.- COPIA DEL OFICIO O CONTRATO PARA CONTAR CON LA SEGURIDAD PUBLICA.
 - VIII.- COPIA DE LOS CONTRATOS REALIZADOS.
 - IX.- EN SU CASO, AUTORIZACION DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN EL QUE SE VAYA A PRESENTAR EL ESPECTACULO.
 - X.- CUANDO ASI LO CONSIDERE NECESARIO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SOLICITARA A LOS ORGANIZADORES DE ESPECTACULOS, EL DEPOSITO DE UNA FIANZA ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL, PARA GARANTIZAR LOS POSIBLES DAÑOS QUE SE PRODUZCAN AL MUNICIPIO, MISMA QUE SERA DEVUELTA UNA VEZ REALIZADA LA INSPECCION PARA ESTE EFECTO.

- ARTICULO 73º** RECIBIDA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS DEBERA PROCEDER A OTORGAR EL PERMISO, O A NEGARLO CUANDO NO CUMPLA CON ALGUNO O ALGUNOS DE ELLOS.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES

- ARTICULO 74º** LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS, TENDRAN ACCESO A ESTOS, PREVIA ORDEN ESCRITA EN LA QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS CONSTITUCIONALMENTE PARA LOS CATEOS.

- ARTICULO 75º** LOS INSPECTORES DE ESPECTACULOS, ADEMAS DE ASUMIR LA REPRESENTACION DIRECTA DE LA AUTORIDAD PODRAN AUXILIARSE DE LA POLICIA, PARA HACERSE RESPETAR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE SU RESOLUCIONES.

- ARTICULO 76º** LA CELEBRACION DE UN ESPECTACULO PODRA SUSPENDERSE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:
- I.- PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS ASISTENTES, LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO O SUS BIENES Y EL ORDEN PUBLICO.
 - II.- A SOLICITUD DE LOS ORGANIZADORES, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
 - III.- CUANDO NO HAYA REUNIDO LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
 - IV.- A SOLICITUD DE LOS ORGANIZADORES CUANDO FALTE EL 80% DE LOS ESPECTADORES. EN TAL CASO SE DEBERA HACER LA DEVOLUCION DEL COSTO DE ENTRADA A LAS PERSONAS ASISTENTES PREVIA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PRESENTE.

ARTICULO 77º CUANDO OCURRA ALGUN HECHO QUE ALTERE EL ORDEN PUBLICO, EN QUE INTERVENGAN LOS ARTISTAS O DEPORTISTAS A CUYO CARGO ESTE EL ESPECTACULO, ESTE NO SE INTERRUMPIRA, SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO LO PERMITAN. SE DARA CUENTA A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA LA IMPOSICION DE LA SANCION APLICABLE. LA AUTORIDAD PODRA DECRETAR DE INMEDIATO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ESTIMEN NECESARIAS BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUANDO LOS HECHOS LO AMERITEN, Y SI EL HECHO ES CONSTITUTIVO DE DELITO QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAR, EN FLAGRANCIA, PROCEDERAN A LA DETENCION DE LOS RESPONSABLES, PONIENDOLOS SIN DEMORA A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

CAPITULO III

DE LOS ESPECTADORES

- ARTICULO 78º** LOS ESPECTADORES NO PODRAN HACERSE ACOMPAÑAR DE ANIMALES CUANDO ASISTAN A UN ESPECTACULO PUBLICO; EN CASO DE VIOLACION A ESTA DISPOSICION, SE NOTIFICARA AL INFRACTOR, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO O TITULAR DEL GIRO COMERCIAL, DE LA SANCION A QUE SE HA HECHO ACREEDOR.
- ARTICULO 79º** NO SE PERMITIRA LA ENTRADA A LOS ESPECTACULOS A PERSONAS ENFERMAS MENTALES, A AQUELLOS QUE NOTORIAMENTE PADEZCAN INFECCIONES INFECTO-CONTAGIOSAS, NI A QUIENES SE ENCUENTREN BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O SUBSTANCIAS TOXICAS O ENERVANTES.
- ARTICULO 80º** NO SE PERMITIRA EL ACCESO AL ESPECTACULO A AQUELLOS ESPECTADORES QUE PORTEN ALGUN TIPO DE ARMAS.
- EN CASO DE VIOLACION A ESTA DISPOSICION, SE NOTIFICARA AL INFRACTOR DE LA SANCION A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR.
- ARTICULO 81º** LOS ESPECTACULOS QUE INTERRUMPAN LOS ESPECTACULOS, HACIENDO MANIFESTACIONES RUIDOSAS O INDECOROSAS PODRAN SER EXPULSADOS DEL LOCAL EN DONDE SE LLEVE A CABO EL ESPECTACULO Y NO SE LES DEVOLVERA EL IMPORTE DE SU ENTRADA; INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES A QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES.
- ARTICULO 82º** QUEDA PROHIBIDO FUMAR EN LOS ESPECTACULOS PUBLICOS, FUERA DE LOS LUGARES DESIGNADOS PARA ELLO.
- ARTICULO 83º** LOS ESPECTADORES PODRAN INTERPONER SUS QUEJAS ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

TITULO TERCERO

DE LAS INSPECCIONES, SANCIONES, CANCELACIONES, NOTIFICACIONES
Y DE RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTICULO 84º LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A TRAVES DE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS, EJERCERA FUNCIONES DE VIGILANCIA E INSPECCION - QUE CORRESPONDA Y APLICARA LAS SANCIONES QUE EN ESTE ORDENAMIENTO SE ESTABLECEN.

ARTICULO 85º LAS INSPECCIONES SE SUJETARAN A LAS SIGUIENTES BASES:

- I.- EL INSPECTOR DEBERA CONTAR CON ORDEN POR ESCRITO QUE CONTENDRA: LA FECHA, UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE REALIZARA EL - ESPECTACULO PUBLICO POR INSPECCIONAR, ASI COMO SU NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION, OBJETO Y ASPECTOS DE LA VISITA, EL FUNDAMENTO LEGAL Y MOTIVO DE LA MISMA, EL NOMBRE Y LA FIRMA DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDA LA ORDEN Y EL NOMBRE DEL INSPECTOR.
- II.- EL INSPECTOR DEBERA IDENTIFICARSE ANTE EL TITULAR DEL PERMISO - CORRESPONDIENTE, O ANTE QUIEN SE ENCUENTRE COMO RESPONSABLE AL MOMENTO DE REALIZAR LA INSPECCION.
- III.- DE TODA VISITA SE LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA POR TRIPLICADO, EN FORMAS NUMERADAS Y FOLIADAS EN LOS QUE SE EXPRESARA LUGAR, - FECHA Y NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIEN SE EFECTUE LA DILIGENCIA, ASI COMO LAS INCIDENCIAS Y EL RESULTADO DE LA MISMA, EL ACTA DEBERA SER FIRMADA POR EL INSPECTOR Y POR LA PERSONA CON QUIEN SE EFECTUO LA DILIGENCIA.
- IV.- EL INSPECTOR COMUNICARA AL VISITADO SI EXISTEN OMISIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACION A SU CARGO, ORDENADA EN EL REGLAMENTO Y LE NOTIFICARA LA SANCION, EN SU CASO, A LA QUE SE HA HECHO ACREEDOR.
- V.- UNO DE LOS EJEMPLARES LEGIBLES DEL ACTA QUEDARA EN PODER DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, EL ORIGINAL Y LA COPIA RESTANTE SE ENTREGARA A LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- VI.- EN UN PLAZO DE 72 HORAS LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS CALIFICARA LAS INFRACCIONES ENCONTRADAS Y TOMANDO EN CONSIDERACION EL CASO CONCRETO DICTARA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, LO QUE SE NOTIFICARA AL INTERESADO.

ARTICULO 86º LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO, - DARA LUGAR A LA IMPOSICION DE UNA SANCION ECONOMICA, CLAUSURA - DEL ESPECTACULO PUBLICO Y/O CANCELACION DE PERMISOS.

ARTICULO 87º PARA LA FIJACION DE LAS SANCIONES ECONOMICAS, QUE DEBERA HACER SE ENTRE EL MINIMO Y EL MAXIMO ESTABLECIDO, SE TOMARA EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION CONCRETA, ASI COMO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, EL PAGO SE DEBERA HACER EN EFECTIVO Y SE FIJARA DE CONFORMIDAD AL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA ECONOMICA EN DONDE SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA.

ARTICULO 88º PODRA PROCEDER LA CLAUSURA DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- POR CARECER DE PERMISO.
- II.- POR REALIZAR DE MANERA REITERADA ACTIVIDADES DIFERENTES DE LAS AUTORIZADAS EN LOS PERMISOS.

- III.- CUANDO CON MOTIVO DE LA OPERACION DE ALGUNOS DE LOS ESPECTACULOS-PUBLICOS, SE PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORDEN PUBLICO.
- IV.- CUANDO SE HAYA CANCELADO EL PERMISO, INDEPENDIEMENTE DE LA CLAUSURA, SE PODRA IMPONER LA SANCION ECONOMICA QUE CORRESPONDA.

ARTICULO 89º LAS SANCIONES ECONOMICAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO, SERAN LAS SIGUIENTES.

- A).- DE 5 A 10 DIAS DE SALARIO MINIMO PARA EL ARTICULO 52.
- B).- DE 10 A 15 DIAS DE SALARIO MINIMO PARA LOS ARTICULOS: 21, 32, 66, 67, 68 Y 71.
- C).- DE 10 A 20 DIAS DE SALARIO MINIMO PARA LOS ARTICULOS: 14, 24, 25, 30, 39, 51, 55 Y 70.
- D).- DE 25 A 50 DIAS DE SALARIO MINIMO PARA LOS ARTICULOS: 18, 20, 31, 39, 41, 44 Y 69.
- E).- DE 50 A 100 DIAS DE SALARIO MINIMO PARA LOS ARTICULOS: 7, 22, 28, 29 Y 54.

ARTICULO 90º EL PROCEDIMIENTO PARA LA CANDELACION DE PERMISOS O LICENCIAS SE INICIARA EN LOS CASOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO, CITANDO AL TITULAR DE LA LICENCIA O PERMISO MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL EN LA QUE SE LE HARAN SABER LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA INSTAURACION DEL PROCEDIMIENTO REQUIRIENDOLO PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS A HACER VALER LO QUE SU DERECHO CONVENGA DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION; EN CASO DE NO COMPARECER SE TENDRAN POR CIENTAS LAS IMPUTACIONES.

ARTICULO 91º CONCLUIDO EL PLAZO CONTENIDO EN EL ARTICULO ANTERIOR, LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS TENDRA TRES DIAS HABILES PARA EMITIR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE APLICARAN LAS SANCIONES PROCEDENTES; LA RESOLUCION SE NOTIFICARA AL INTERESADO.

ARTICULO 92º LAS NOTIFICACIONES QUE SEÑALE ESTE REGLAMENTO, SERAN DE CARACTER PERSONAL Y DEBERAN HACERSE AL TITULAR DEL PERMISO, ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO O A SU REPRESENTANTE.

ARTICULO 93º CUANDO LAS PERSONAS A QUIEN DEBA HACERSE LA NOTIFICACION NO SE CONTRAREN SE LES DEJARA CITATORIO PARA QUE SE PRESENTEN AL DIA HABIL SIGUIENTE EN LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, APERCIBIENDOLAS DE QUE EN CASO DE NO ACUDIR A LA CITA SE PROCEDERA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 86 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 94º LAS NOTIFICACIONES SE REALIZARAN EN DIAS Y HORAS HABILES.

CAPITULO IV

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTICULO 95º EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES QUE REALICE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS PROCEDE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD Y TIENE POR OBJETO QUE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS REVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE RECLAMAN.

ARTICULO 96º LA INCONFORMIDAD DEBERA PRESENTARSE POR ESCRITO ANTE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS, DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES AL ACTO QUE RECLAMA Y SE SUSPENDERAN LOS EFECTOS DE LA RESOLUCION CUANDO ESTOS NO SE HAYAN CONSUMADO, SIEMPRE QUE SE GARANTICE EL INTERES FISCAL Y NO SE ALTERE EL ORDEN PUBLICO O EL INTERES SOCIAL.

ARTICULO 97º EN EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD SE EXPRESARAN: NOMBRE, DOMICILIO DE QUIEN PROMUEVE LOS AGRAVIOS, MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD, RESOLUCION IMPUGNADA Y LA AUTORIDAD QUE HAYA DICTADO EL ACTO RECLAMADO.

EN EL MISMO ESCRITO DEBERAN OFRECERSE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS, ESPECIFICANDO LOS PUNTOS SOBRE LOS QUE DEBAN VERSAR, MISMOS QUE EN NINGUN CASO SERAN EXTRAÑOS A LA CUESTION DEBATIDA.

ARTICULO 98º ADMITIDO EL RECURSO INTERPUESTO, SE SEÑALARAN EL DIA Y LA HORA PARA LA CELEBRACION DE UNA AUDIENCIA EN LA QUE SE OIRA EN DEFENSA AL INTERESADO, Y SE DESAHOgaran LAS PRUEBAS OFRECIDAS, LEVANTANDOSE AL TERMINO DE LA MISMA, ACTA SUSCRITA POR LOS QUE EN ELLA HAYAN INTERVENIDO

ARTICULO 99º LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS DICTARA LA RESOLUCION QUE CORRESPONDA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA EN UN PLAZO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE HAYA CELEBRADO LA AUDIENCIA, MISMA QUE DEBERA NOTIFICAR AL INTERESADO PERSONALMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CAPITULO ANTERIOR.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- ESTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS NORMAS DE APLICACION MUNICIPAL QUE SE OPOngAN A LAS PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EL SINDICO PROCURADOR

C. JOSE GUADALUPE HERNANDEZ SANCHEZ.

C. TOMAS BANOS ZUÑIGA

EL PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

C.P. HORACIO HOMERO LEDEZMA

REGIDORES:

C. MARIA GUADALUPE BANOS DE CAMACHO

C. LUCIA SAMPERIO PEREZ

LIC. MARIO BANOS BRISEÑO

MARTIN GARCIA VELAZQUEZ

PROFR. IGNACIO ELADIO ISLAS PEREZ

C. ENRIQUE VILLAGRAN MENDEZ

C. MARCO ANTONIO PINEDA ALFARO.

C. JOAQUIN MARTINEZ MORALES



POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE EL PRESENTE DECRETO No. 2 REGLAMENTO DE ESPECTACULOS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

MINERAL DE LA REFORMA, HGO., 23 DE DICIEMBRE DE 1994.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

SECRETARIO MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

C. JOSE GUADALUPE HIDALGO SANCHEZ

JOSEFONDO CHAVEZ ZAMORA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL MOLANGO, HGO.

ACUERDO QUE ESTABLECE LA INSTALACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA

C. LIC. HERIBERTO CASTILLO MONTAÑO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MOLANGO, HGO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 18 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 002/96 DE FECHA 7 DE MARZO DE 1996, MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN REGLAS DE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS

CONSEJOS DE COORDINACION DE SEGURIDAD PUBLICA; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 145 - - FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SEGURIDAD PUBLICA ES UNA FUNCION A CARGO DE LA FEDERACION, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y PARA LO CUAL DEBERAN ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

SEGUNDO.- QUE LOS MUNICIPIOS CONSTITUIDOS COMO AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PUBLICA, TIENEN EL DEBER DE PROCURAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASI COMO LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PUBLICOS.

TERCERO.- QUE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTES MENCIONADO, ES NECESARIO QUE EL MUNICIPIO HAGA POSIBLE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN TAREAS DE PLANEACION Y SUPERVISION DE LA SEGURIDAD PUBLICA, EN ARAS DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN BASE AL DISFRUTE PLENO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O :

ARTICULO 1.- SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA COMO INSTANCIA DE COORDINACION, PLANEACION Y SUPERVISION, ASI COMO, SU CORRESPONDIENTE COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

ARTICULO 2.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA ESTARA INTEGRADO POR:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO PRESIDIRA.
- II.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DE LA JURISDICCION JUDICIAL CORRESPONDIENTE.
- III.- EL DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL
- IV.- EL REPRESENTANTE DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD ESTATAL.

- V.- EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE.
- VI.- EL DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
- VII.- EL COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL.
- VIII.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.
- IX.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA 18A. ZONA MILITAR.
- X.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- XI.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL QUE CORRESPONDA.
- XII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.
- XIII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL.
- XIV.- EL REPRESENTANTE DE LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
- XV.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

ARTICULO 3.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROCURAR LOS MECANISMOS ENTRE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y EL MUNICIPIO CON EL FIN DE EMPRENDER ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD PUBLICA.
- II.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DE LA CREACION DEL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.
- III.- ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACION QUE APOYE LA TOMA DE DECISIONES PARA PREVENIR Y DISMINUIR LOS DELITOS.
- IV.- PROCURAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

ARTICULO 4.- EL CONSEJO MUNICIPAL SE REUNIRA CADA TRES MESES REMITIRA AL CONSEJO ESTATAL UNA COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO QUE PARA EL EFECTO SE HAYA ELABORADO.

ARTICULO 5.- EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD SE INTEGRARA CONSIDERANDO A LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES DE LA LOCALIDAD, INCLUYENDO A LAS PERSONAS MAS REPRESENTATIVAS E INTERESADAS EN COLABORAR CON LA SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 6.- DICHO COMITE ELEGIRA UNA MESA DIRECTIVA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO RELATOR Y EL NUMERO DE --

VOCALLES QUE DETERMINE DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, DEBIENDO -- REUNIRSE PERIODICAMENTE PARA EFECTO DE FORMULAR PLANTEAMIENTOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PREVENTIVA Y PROGRAMAS DE READAPTACION SOCIAL.

ARTICULO 7.- EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- SUGERIR MEDIDAS ESPECIFICAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PUBLICA .

II.- PROPONER RECONOCIMIENTOS POR MERITOS O ESTIMULOS PARA LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

III.- REALIZAR DENUNCIAS O QUEJAS SOBRE IRREGULARIDADES QUE COMETAN LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

IV.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL EJERCICIO DE SUS TAREAS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE NO SEAN CONFIDENCIALES O PONGAN EN RIESGO EL BUEN DESEMPEÑO EN LA FUNCION DE SEGURIDAD PUBLICA.

V.- PARA EL CASO DE LOS COMITES EN CUYOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRE UNA DELEGACION REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PODRAN PROPONER ANTE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN Y POR ASI CONVENIR, DIVERSAS OPCIONES DE CIUDADANOS PARA OCUPAR EL CARGO DE DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REFERIDA SECRETARIA SERA LA ENCARGADA DE DESIGNARLO.

VI.- EVALUAR EVENTUALMENTE EL DESEMPEÑO EN SUS FUNCIONES DEL DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- MANDESE PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOLANGO, HGO., A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

[Handwritten signature]

C. LIC. HERIBERTO CASTILLO M.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. CRISTOBAL GUZMAN MONTIEL

BARDO MOISES NAVA RUBIO

PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

SINDICO PROCURADOR

C. MA. ELENA ACOSTA CABELLO

PROFRA. GLORIA GARCIA BELIO



REGIDOR

REGIDOR

LIC. LUCIO F. ESPINOZA ARCADIO

REGIDOR

REGIDOR

C. PABLO ABREGO CARLOS

[Handwritten signature]
REGIDOR



H. ASAMBLEA MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

ACUERDO QUE ESTABLECE LA INSTALACION
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA

C. ARQ. SERGIO OLVERA GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION -- POLITICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 18 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; EL --

ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA --
002/96 DE FECHA 07 DE MARZO DE 1996, MEDIANTE EL ---
CUAL SE FIJAN REGLAS DE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA
LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE-
COORDINACION DE SEGURIDAD PUBLICA; Y EN EJERCICIO -
DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 145
FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE
HIDALGO Y 39 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL,
HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA --
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
LA SEGURIDAD PUBLICA ES UNA FUNCION A CARGO DE LA ---
FEDERACION, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS -
MUNICIPIOS, EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y PARA LO
CUAL DEBERAN ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD
PUBLICA.

SEGUNDO.- QUE LOS MUNICIPIOS CONSTITUIDOS COMO ---
AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PUBLICA, TIENE
EL DEBER DE PROCURAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN -
SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS ---
PERSONAS, ASI COMO LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ-
PUBLICOS.

TERCERO.- QUE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTES MENCIONADO
ES NECESARIO QUE EL MUNICIPIO HAGA POSIBLE LA PARTICIPACION
DE LA CIUDADANIA EN TAREAS DE PLANEACION Y SUPERVISION-
DE LA SEGURIDAD PUBLICA, EN ARAS DE IMPULSAR EL DESARROLLO
ECONOMICO Y SOCIAL EN BASE AL DISFRUTE PLENO DE LAS ---
GARANTIAS INDIVIDUALES Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O :

ARTICULO 1.- SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PUBLICA COMO INSTANCIA DE COORDINACION, PLANEACION Y
SUPERVISION, ASI COMO, SU CORRESPONDIENTE COMITE DE --
CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

ARTICULO 2.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA
ESTARA INTEGRADA POR:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- QUIEN LO PRESIDIRA.
- II.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN
DE LA JURISDICCION JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

- III.- EL DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL.
- IV.- EL REPRESENTANTE DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y -
SEGURIDAD ESTATAL.
- V.- EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ----
TRANSPORTE.
- VI.- EL DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
- VII.- EL COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL.
- VIII.-EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO ----
MUNICIPAL.
- IX.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA 18 AVA. ZONA ---
MILITAR.
- X.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA DELEGACION DE LA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- XI.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL QUE ---
CORRESPONDA.
- XII.- EL REPERESANTANTE REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL
DE CAMINOS.
- XIII.-EL REPRESENTANTE REGIONAL DEL CENTRO DE ----
INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL.
- XIV.- EL REPRESENTANTE DE LA SUB-SECRETARIA DE ---
GOBIERNO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
- XV.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

ARTICULO 3.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA
TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROCURAR LOS MECANISMOS ENTRE AUTORIDADES ---
FEDERALES, ESTATALES Y EL MUNICIPIO CON EL --
FIN DE EMPRENDER ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA
SEGURIDAD PUBLICA.
- II.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES-
DE LA CREACION DEL COMITE DE CONSULTA Y -----
PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.
- III.- ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACION QUE APOYE
LA TOMA DE DECISIONES PARA PREVENIR Y DISMINUIR
LOS DELITOS.
- IV.- PROCURAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION
DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

ARTICULO 4.- EL CONSEJO MUNICIPAL SE REUNIRA CADA TRES MESES Y REMITIRA AL CONSEJO ESTATAL UNA COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO QUE PARA EL EFECTO SE HAYA ELABORADO.

ARTICULO 5.- EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD SE INTEGRARA CONSIDERANDO A LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES DE LA LOCALIDAD, INCLUYENDO A LAS PERSONAS MAS REPRESENTATIVAS E INTERESADAS EN COLABORAR CON LA SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 6.- DICHO COMITE ELEGIRA UNA MESA DIRECTIVA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO RELATOR Y EL NUMERO DE VOCALES QUE DETERMINE DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, DEBIENDO REUNIRSE PERIODICAMENTE PARA EFECTO DE FORMULAR PLANTEAMIENTOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO, ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PREVENTIVA Y PROGRAMAS DE READAPTACION SOCIAL.

ARTICULO 7.- EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- SUGERIR MEDIDAS ESPECIFICAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PUBLICA.
- II.- PROPONER RECONOCIMIENTOS POR MERITOS O ESTIMULOS PARA LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.
- III.- REALIZAR DENUNCIAS O QUEJAS SOBRE IRREGULARIDADES QUE COMETAN LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.
- IV.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL EJERCICIO DE SUS TAREAS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE NO SEAN CONFIDENCIALES O PONGAN EN RIESGO EL BUEN DESEMPEÑO EN LA FUNCION DE SEGURIDAD PUBLICA.
- V.- PARA EL CASO DE LOS COMITES EN CUYOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRE UNA DELEGACION REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PODRAN PROPONER ANTE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN Y POR ASI CONVENIR, DIVERSAS OPCIONES DE CIUDADANOS PARA OCUPAR EL CARGO DE DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REFERIDA SECRETARIA SERA LA ENCARGADA DE DESIGNARLO.

VI.- EVALUAR EVENTUALMENTE EL DESEMPEÑO EN SUS ----
 FUNCIONES DEL DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD -
 PUBLICA.

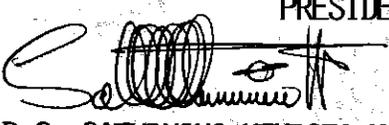
TRANSITORIOS

PRIMERO.- MANDESE PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL
 DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL-
 DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO --
 OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE
 TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., A LOS SEIS DIAS --
 DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.


 C. ARQ. SERGIO OLVERA GONZALEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C.D.G. SATURNINO MENDOZA MORALES
 COORDINADOR DE LA H. ASAMBLEA
 MUNICIPAL


 C. JESUS GONZALEZ SAUCILLO
 SINDICO PROCURADOR


 C. MARTINIANO SERVIN CONTRERAS
 REGIDOR


 C. FEDERICO SOTO ZUNIGA
 REGIDOR


 C. VENANCIO OLQUIN MALDONADO
 REGIDOR

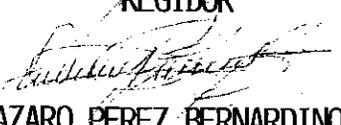

 C. ROBERTO TAPIA VALDEZ
 REGIDOR


 C. LIC. ROBERTO LAGUNA VEGA
 REGIDOR


 C. ELISEO VILLA PEREZ
 REGIDOR


 C. ING. VICTOR M. MARTINEZ A.
 REGIDOR


 C. ROBERTO JIMENEZ MONROY
 REGIDOR


 C. LAZARO PEREZ BERNARDINO
 REGIDOR


 C. CECILIA MOLINA GARCIA
 REGIDOR


 C. JOSE JUAN BECERRA RIUBI
 REGIDOR

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PROGRESO DE OBREGON, HGO.**



**ACUERDO QUE ESTABLECE LA INSTALACION
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA**

C. ING. SERGIO BECERRIL JIMENEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PROGRESO DE OBREGON, HGO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 18 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 002/96 DE FECHA 7 DE MARZO DE 1996, MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN REGLAS DE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE COORDINACION DE SEGURIDAD PUBLICA; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 145 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SEGURIDAD PUBLICA ES UNA FUNCION A CARGO DE LA FEDERACION, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y PARA LO CUAL DEBERAN ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

SEGUNDO.- QUE LOS MUNICIPIOS CONSTITUIDOS COMO AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PUBLICA, TIENEN EL DEBER DE PROCURAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASI COMO LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PUBLICOS.

TERCERO.- QUE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTES MENCIONADO, ES NECESARIO QUE EL MUNICIPIO HAGA POSIBLE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN TAREAS DE PLANEACION Y SUPERVISION DE LA SEGURIDAD PUBLICA, EN ARAS DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN BASE AL DISFRUTE PLENO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTICULO 1.- SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA COMO INSTANCIA DE COORDINACION, PLANEACION Y SUPERVISION, ASI COMO, SU CORRESPONDIENTE COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

ARTICULO 2.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA ESTARA INTEGRADO POR:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO PRESIDIRA.
- II.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DE LA JURISDICCION JUDICIAL CORRESPONDIENTE.
- III.- EL DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL.
- IV.- EL REPRESENTANTE DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD ESTATAL.
- V.- EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE.
- VI.- EL DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
- VII.- EL COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL.
- VIII.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.
- IX.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA 18 AVA. ZONA MILITAR.
- X.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- XI.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL QUE CORRESPONDA.
- XII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.
- XIII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL.
- XIV.- EL REPRESENTANTE DE LA SUB SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
- XV.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

ARTICULO 3.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROCURAR LOS MECANISMOS ENTRE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y EL MUNICIPIO CON EL FIN DE EMPRENDER ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD PUBLICA.
- II.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DE LA CREACION DEL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.
- III.- ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACION QUE APOYE LA TOMA DE DECISIONES PARA PREVENIR Y DISMINUIR LOS DELITOS.
- IV.- PROCURAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

ARTICULO 4.- EL CONSEJO MUNICIPAL SE REUNIRA CADA TRES MESES Y REMITIRA AL CONSEJO ESTATAL UNA COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO QUE PARA EL EFECTO SE HAYA ELABORADO.

ARTICULO 5.- EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD SE INTEGRARA CONSIDERANDO A LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES DE LA LOCALIDAD, INCLUYENDO A LAS PERSONAS MAS REPRESENTATIVAS E INTERESADAS EN COLABORAR CON LA SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 6.- DICHO COMITE ELEGIRA UNA MESA DIRECTIVA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO RELATOR Y EL NUMERO DE VOCALES

QUE DETERMINE DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, DEBIENDO REUNIRSE PERIODICAMENTE PARA EFECTO DE FORMULAR PLANTEAMIENTOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO, ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PREVENTIVA Y PROGRAMAS DE READAPTACION SOCIAL.

ARTICULO 7.- EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- SUGERIR MEDIDAS ESPECIFICAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PUBLICA.

II.- PROPONER RECONOCIMIENTOS POR MERITOS O ESTIMULOS PARA LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

III.- REALIZAR DENUNCIAS O QUEJAS SOBRE IRREGULARIDADES QUE COMETAN LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

IV.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL EJERCICIO DE SUS TAREAS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE NO SEAN CONFIDENCIALES O PONGAN EN RIESGOS EL BUEN DESEMPEÑO EN LA FUNCION DE SEGURIDAD PUBLICA.

V.- PARA EL CASO DE LOS COMITES EN CUYOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRE UNA DELEGACION REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PODRAN PROPONER ANTE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN Y POR ASI CONVENIR, DIVERSAS OPCIONES DE CIUDADANOS PARA OCUPAR EL CARGO DE DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REFERIDA SECRETARIA SERA LA ENCARGADA DE DESIGNARLO.

VI.- EVALUAR EVENTUALMENTE EL DESEMPEÑO EN SUS FUNCIONES DEL DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- MANDESE PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HGO., A LOS 13 DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO BECERRIL JIMENEZ

PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL
SINDICO PROCURADOR

C.P. MATEO ABARCA ADAME

DR. ELIBERTO ESTRADA LOPEZ

REGIDOR

REGIDOR

C. MARCELINO OLGUIN SERRANO

C. MIGUEL ANGEL MERA MEZA

REGIDOR

REGIDOR

C. HERIBERTO GONZALEZ MARTINEZ

C. JOSE LUIS ARTEAGA OLGUIN

REGIDOR

REGIDOR

C. JUANA GARCIA GARCIA

C. CESAR ALAMILLA VILLEDA

REGIDOR

C. CIDRONIO ESCAMILLA A.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUEJUTLA, HGO.**

**ACUERDO QUE ESTABLECE LA INSTALACION
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA.**

C. PROFRA. MA. DEL CARMEN LARA GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONTITUCIONAL DE - HUEJUTLA, HGO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 18 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE - LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD; EL ACUERDO DEL-

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 002/96 DE FECHA 7 DE MARZO DE 1996, -
MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN REGLAS DE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA LA INSTALA-
CION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE COORDINACION DE SEGURIDAD PUBLICA;-
Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 145 FRACCION
I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 FRACCION III DE LA-
LEY ORGANICA MUNICIPAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA SEGURIDAD PUBLICA ES UNA FUNCION A CARGO-
DE LA FEDERACION, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, EN SUS-
RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y PARA LO CUAL DEBERAN ESTABLECER UN SISTEMA NACIO-
NAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

SEGUNDO.- QUE LOS MUNICIPIOS CONSTITUIDOS COMO AUTORIDADES RESPONSABLES DE -
LA SEGURIDAD PUBLICA, TIENEN EL DEBER DE PROCURAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN
SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS; ASI COMO LAS LIBER
TADES, EL ORDEN Y LA PAZ PUBLICOS.

TERCERO.- QUE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTES MENCIONADO, ES NECESA
RIO QUE EL MUNICIPIO HAGA POSIBLE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN TAREAS-
DE PLANEACION Y SUPERVISION DE LA SEGURIDAD PUBLICA, EN ARAS DE IMPULSAR EL --
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN BASE AL DISFRUTE PLENO DE LAS GARANTIAS INDI-
VIDUALES Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

ARTICULO 1.- SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA COMO INSTAN-
CIA DE COORDINACION, PLANEACION Y SUPERVISION, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE -
COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

ARTICULO 2.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA ESTARA INTEGRADO POR:

- I. - EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO PRESIDIRA.
- II.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DE LA JURISDICCION JUDICIAL CORRESPONDIENTE.
- III.- EL DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL.
- IV .- EL REPRESENTANTE DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD ESTATAL.
- V .- EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE.
- VI .- EL DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
- VII.- EL COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL.

- VIII.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.
- IX .- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA 18 AVA. ZONA MILITAR.
- X.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- XI.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL QUE CORRESPONDA.
- XII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.
- XIII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD REGIONAL.
- XIV .- EL REPRESENTANTE DE LA SUB'SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
- XV .- EL SECRETARIO DE EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

ARTICULO 3.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

I.- PROCURAR LOS MECANISMOS ENTRE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y EL MUNICIPIO CON EL FIN DE EMPRENDER ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD PUBLICA.

II.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DE LA CREACION DEL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

III.- ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACION QUE APOYE LA TOMA DE DECISIONES PARA PREVENIR Y DISMINUIR LOS DELITOS.

IV.- PROCURAR UN SISTEMA DESEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

ARTICULO 4.- EL CONSEJO MUNICIPAL SE REUNIRA CADA TRES MESES Y REMITIRA AL CONSEJO ESTATAL UNA COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO PARA EL EFECTO SE HAYA ELABORADO.

ARTICULO 5.- EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD SE INTEGRARA CONSIDERANDO A LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES DE LA LOCALIDAD, INCLUYENDO A LAS PERSONAS MAS REPRESENTATIVAS E INTERESADAS EN COLABORAR CON LA SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 6.- DICHO COMITE ELEGIRA UNA MESA DIRECTIVA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO RELATOR Y EL NUMERO DE VOCALES QUE DETERMINE DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, DEBIENDO REUNIRSE PERIODICAMENTE PARA EFECTO DE FORMULAR PLANTEAMIENTOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO, ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PREVENTIVA Y PROGRAMAS DE READAPTACION SOCIAL.

ARTICULO 7.- EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- SUGERIR MEDIDAS ESPECIFICAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PUBLICA.

II.- PROPONER RECONOCIMIENTOS POR MERITOS O ESTIMULOS PARA LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

III.- REALIZAR DENUNCIAS O QUEJAS SOBRE IRREGULARIDADES QUE COMETAN LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

IV.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL EJERCICIO DE SUS TAREAS PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE NO SEAN CONFIDENCIALES O PONGAN EN RIESGO EL BUEN DESEMPEÑO EN LA FUNCION DE SEGURIDAD PUBLICA.

V.- PARA EL CASO DE LOS COMITES EN CUYOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRE UNA DELEGACION REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PODRAN PROPONER ANTE LA SECRETARIA DE GOBIERNO , CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN Y POR ASI CONVENIR, DIVERSAS OPCIONES DE CIUDADANOS PARA OCUPAR EL CARGO DE DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REFERIDA SECRETARIA SERA LA ENCARGADA DE DESIGNARLO.

VI.- EVALUAR EVENTUALMENTE EL DESEMPEÑO EN SUS FUNCIONES DEL DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- MANDESE PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DE H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA, HGO. A LOS 12 DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Ma. del Carmen Lara Garcia

C. PROFRA. MA. DEL CARMEN LARA GARCIA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTL. PROP.

Omar Zeron Flores
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MPAL.
C.C.F. OMAR ZERON FLORES

Jose Fayad Orozco
JOSE FAYAD OROZCO

Adolfo Lara Franco
DR. ADOLFO LARA FRANCO

Pedro Azuara Bta.
C.M.V.Z. PEDRO AZUARA BTA.

Hilario Hernandez Hdez.
HILARIO HERNANDEZ HDEZ.

NOE OYUAHUA RIVERA

Bernabe Hernandez Garcia
BERNABE HERNANDEZ GARCIA.

Roberto Alvarez T.
SINDICO PROCURADOR.
LIC. ROBERTO ALVAREZ T.

Lucila Hernandez H.
PROFRA. LUCILA HERNANDEZ H.

Artemio Hernandez G.
ING. ARTEMIO HERNANDEZ G.

Joaquin Mogica Mogica
JOAQUIN MOGICA MOGICA

Bacilio Hernandez Hernandez
BACILIO HERNANDEZ HERNANDEZ

Rocio Ines Reyes S.
ROCIO INES REYES. S.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

LICITACION PUBLICA 14/96
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
OFICIALÍA MAYOR
CONVOCATORIA MULTIPLE No. OM08/96



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA CONTRATACION POR SEIS MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES ELECTRICAS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ASI COMO ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

No.CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	VISITA A LAS AREAS DE SERVICIO	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS
SERV04/OM24/96	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES ELECTRICAS	18-JUNIO-96 24-JUNIO-96	25-JUNIO-96 11:00 HRS.	26-JUNIO-96 11:00 HRS.	01-JULIO-96 11:00 HRS.
SERV05/OM25/96	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	18-JUNIO-96 24-JUNIO-96	25-JUNIO-96 13:00 HRS.	26-JUNIO-96 13:00 HRS.	01-JULIO-96 13:00 HRS.
DGSG02/OM26/96	MATERIAL DE LIMPIEZA	18-JUNIO-96 24-JUNIO-96		26-JUNIO-96 18:30 HRS.	01-JULIO-96 18:30 HRS.

- LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES TECNICAS DE CADA CONCURSO.

I. VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN PRIMER PISO DEL PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 3/35/66 FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS), PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
- 2.- ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES
- 3.- REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA CON UN IMPORTE DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE).

- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II. LA VISITA A LOS INMUEBLES SERA GUIADA POR PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GENERALES, POR LO QUE LOS PARTICIPANTES DEBERAN PRESENTARSE EN LA HORA Y FECHA ANTES INDICADAS, EN SUS OFICINAS UBICADAS EN EL SOTANO DEL PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA, HGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN PLAZA JUAREZ S/N, PRIMER PISO, PALACIO DE GOBIERNO, PACHUCA, HGO.

IV. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ.

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO 18 DE 1996.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA 189/96

NOMBRE DEL DEUDOR:	INTERVALVULA, S.A. DE C.V.
REGISTRO PATRONAL:	L80 10023 10
CREDITOS:	941040983, 941049580, 951007442
BIMESTRES:	5º/94, 6º/94. 1º/95
IMPORTE	\$ 10,558.65
BA DEL REMATE:	\$ 80,701.00
POSTURA LEGAL:	\$ 53,803.36
LUGAR Y FECHA	PACHUCA, HGO., 03 DE JUNIO DE 1996

A LAS 09:00 HORAS DEL DIA 10 DE JULIO DE 1996, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01, EN PLAZA CONSTITUCION No. 9, -- CENTRO, PACHUCA, HGO., SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION CONSISTENTE EN: UNA AFILADORA MARCA TOS, MOD. 102 SERIE No. 473 81, CON MESA DE TRABAJO DE .30X 1 MT.; UNA ENDEREZADORA DE RODILLOS, MCA. COO PER WEYMONTH TIPO A-1335, DE 8" DE ANCHO; UNA MAQUINA NIVELADORA MCA. TRUMPF, MOD. T-155-1 CON ESPESOR DE CORTE DE 1/8 Y CARRERA DE 150x200 CMS.; UN TORNO PARALELO MCA. KPA, CHBINMPONETPN, MOD. ALK 62, DE .40 CM. DE VOLTEO Y 150 CMS. ENTRE PUENTES; UN HORNO DE CUBILETE MCA. HJZ1M, CON CALDERA DE 1.5 PON-HR, SIN MOD. Y SERIE VISIBLES.; UNA LAPEADORA DE DISCO Y LIJA SIN TIPO, MOD. Y DERIE - 402878 CON MESA DE 25x150 CMS. FABRICACION APROXIMADA 1974. CONDICIONES: FUNCIONANDO Y EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHS BIENES DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTAS LAS 14:00 HORAS DEL DIA 09 DE JULIO DE 1996.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTERNER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DEL REMATE CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

SRA. SILVIA ESTRADA CAMARGO

Vo. Bo.

LIC. CESAR H. VIEYRA SALGADO
DELEGADO ESTATAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE MEDIO, SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

2-2

PUBLIQUESE CONVOCATORIA LOS DIAS 17 Y 24 DE JUNIO DE 1996.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Miguel Ángel Delgadillo Reséndiz en contra de Israel García Trejo, expediente número 462/95, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% del inmueble embargado a la parte demandada en diligencia de fecha veintiocho de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ubicado en Loma Bonita No. 1611, Manzana No. 16, Lomas Residencial Pachuca, en Pachuca, Hidalgo y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 8.00 mts. linda con Calle Loma Bonita; Al Sur: En 8.00 mts. linda con Propiedad Privada; Al Oriente: En 20.00 mts. linda con Lote No. 1612; Al Poniente: En 20.00 mts. linda con Lote No. 1610.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 horas del día 3 tres de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$77,317.00 (SETENTAY SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial que corresponde al 50% del avalúo que obra en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores y los lugares de ubicación del bien inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-12.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 750/93, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz como Endosatario en Procuración de ZAPATA HIDALGO S.A. DE C.V., en contra de Flavio García Pastrana en su carácter de aval, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las diez horas del día once de julio de mil novecientos noventa y seis para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en la cual se rematará el siguiente bien inmueble: Predio Urbano con construcciones, ubicado en Calle Benito Juárez sin número en Jaltepec, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.00 mts. linda con Calle Benito Juárez; Al Sur: 20.19 mts. linda con Sr. Angel Escorza; Al Oriente: 58.76 mts. linda con Sra. Teresa García Pastrana; Al Poniente: 60.00 mts. linda con Calle Cuauhtémoc, antes propiedad de Pablo Cortés, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial bajo el Núm. 233 a Fojas 219 Vuelta, Volumen II, Tomo I, Libro Uno, Sección Primera, de fecha once de junio de 1985.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de CIENTO TRESMIL SETECIENTOS CUARENTAY DOS PESOS 00/100 M.N., valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-10

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. D. Abelardo González Jimate y otros, Endosatarios en Procuración de ZAPATA TULANCINGO, S.A. DE C.V., en contra de Susana Sosa de Gutiérrez y Felipe Gutiérrez Eslava, expediente número 905/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 2 dos de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$111,840.00 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor que sirvió de base para la Primera Almoneda con rebaja del 20% veinte por ciento.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble.

Ubicación del inmueble: En la Calle de Hidalgo, Esquina con Pinos Suárez en Tenango de las Flores Municipio de Huauchinango, Puebla, medidas y colindancias obran en autos.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-13.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Francisco Ramírez González en su calidad de Apoderado Legal de BANCOMER, S.A., en contra de José Francisco Hernández y María Dolores Cerón Bravo, expediente número 366/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, ubicado en el Lote 11 once, Manzana Nueve, actualmente Monte Blanco número 114, del Fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa, cuyas medidas y colindancias obran en diligencia de fecha 5 de abril de 1993.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las diez horas del día nueve de julio de este año.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y que sirve de base para el presente remate.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-07.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EL C. JUAN AMBROCIO RODRIGUEZ, promueve, Diligencia de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 197/96, con el fin de acreditar la propiedad por Prescripción Positiva sobre el inmueble ubicado en Avenida Pirules, Colonia Tezontle en el Municipio de Pachuca, Hgo., con una superficie de 46,125.83 mts cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

- Al Norte.- 337.35 mts. linda con 18a. Zona Militar.
- Al Sur.- 368.60 mts. linda con Fraccionamiento Camelinas.
- Al Oriente.- 130.45 mts. linda con Aeropuerto.
- Al Poniente.- 129.90 mts. linda con camino de terracería.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., mayo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-28.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Máximo de la Rosa Paredes, en contra de Enrique Cruz Castelán y/o Eliseo Cruz Castelán, expediente número 208/94.

Se señalan de nueva cuenta las 10:30 diez treinta horas del día 28 veintiocho de junio del año en curso para que tenga verificativo la tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo.

Como lo solicita el promovente se convocan postores para la venta en pública subasta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 17 diecisiete de marzo de 1994, mil novecientos noventa y cuatro cuyos demás datos obran en autos.

Para fines legales se estipula que la cantidad base del remate ordenado asciende a \$243,355.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), valor pericial estimado en la segunda almoneda.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, en el lugar de ubicación del inmueble y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 30 de mayo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYAPICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-05-31.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Gilberto Cuauhtémoc Cadena Cadena como Apoderado del C. Tufic Jorge Haua Murbartán en contra de la C. Barbara Ramírez Juárez expediente No. 403/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado consistente en un predio urbano ubicado en las Calles de 20 de Noviembre y Prolongación de Guillermo Prieto Norte de la Ciudad de Apan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 122,082.50 (CIENTO VEINTIDOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M. N.), valor pericial estimado en autos y que servirá de base para el presente remate.

Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como en la ubicación del predio y los lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-11

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

REGINA MEDINA RODRIGUEZ, promueve Divorcio Necesario en contra de José Jaime Castillo Enciso, expediente No. 183/95.

Se tiene al ocursoante acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido en tiempo sus correspondientes pruebas.

Visto el estado procesal que guardan los autos, díctese auto admisorio de pruebas. A).- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de pruebas. B).- Por cuanto hace a la parte demandada no se hace especial pronunciamiento.

Para el desahogo de pruebas se elige la forma oral, señalándose las 12:30 del día 10 de julio del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de pruebas dentro del presente Juicio.

En preparación de la prueba confesional admitida a la parte actora, cítese al C. José Jaime Castillo Enciso, para que comparezca en el local que ocupa este Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal, apercibido que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales y que deje de contestar.

En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora, se le requiere para que presente a sus testigos el día y hora antes señalados tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.

Por cuanto hace a las demás pruebas éstas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público para que asista a la audiencia señalada.

Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

2 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-11

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Leticia Santos Salcedo en contra de Gerardo Castañeda Martínez, expediente número 1344/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente Juicio, ubicado en Avenida Hidalgo número 2 dos de Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos. Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 12 doce de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-12

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 12 doce de julio del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Francisco Ramírez González en contra de los CC. Gloria Oliva Espinoza Badillo de Labra y Orlando Labra Rivera, número de expediente 735/95 el cual se encuentra radicado en este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble, ubicado en Lote 31 treinta y uno, Manzana XV quince, Sección Tercera, ubicado en la Calle San Juan del Río, del Fraccionamiento Valle de San Javier en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente arriba mencionado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$366,750.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos respectivos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 5 de junio de 1996.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-07.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 27 veintisiete de junio del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Carlos Raúl Guadarrama Márquez en contra de Samuel Pérez Gómez, expediente número 1568/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Calle Avenida de los Cisnes (Sur), Manzana XV, Lote Número 56, Departamento No. 3, Fraccionamiento Villas de Pachuca en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$65,900.00 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, Diario Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre, así como en el lugar de ubicación del inmueble.

2 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-07

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Eduardo Baños Gómez, contra Ignacio Francisco Hernández Ortiz, expediente número 1758/93.

Se señalan las 11:30 once treinta horas del día veintiocho 28 de junio del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado, la Primera Almoneda de Remate.

Se convocan postores, para la pública subasta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio siendo éste, predio urbano con construcción, ubicado en Lote 31 treinta y uno, Manzana F, Colonia Piracantos en esta Ciudad, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., 10 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-12.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Eduardo Hernández López, en contra de Susana Rubio Sánchez, expediente número 512/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio, consistente en un predio urbano con casa ubicado en el Lote número 7 de la Unidad 20 de Noviembre en la Calle de Manuel Gea González No. 107 de esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$118,655.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble.

2 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del expediente número 940/95, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por M. Gustavo Sánchez Vargas, en su carácter de Endosatario en Procuración al cobro, en contra de Alma Rosa Tena C., obran entre otras las siguientes constancias:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado cumplimiento al requerimiento ordenado en autos.

II.- En consecuencia, por conducto de la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado, trábese embargo sobre el bien inmueble descrito en el de cuenta consistente en Departamento I, Edificio H, Hacienda Chavarría, del Conjunto Habitacional Pachoacan, de esta Ciudad.

III.- Hecho lo anterior, emplácese a la demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, concediéndole a la demandada 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación para el efecto de que se oponga a la ejecución despachada en su contra, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida de que en caso de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 20 de mayo de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMASRIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-03

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Lic. Aída Gálvez Rodríguez en su calidad de Apoderado Legal de BANCOMER, S.A. donde ejercita la acción hipotecaria en contra del C. Sergio Mena Soriano, reclamándole el pago de la cantidad de \$56,560.67 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 67/100 M.N.), que comprenden capital, capital adicional, mas el pago de intereses normales y moratorios y el pago de gastos y costas del Juicio, expediente número 1587/94, en virtud de ignorarse el domicilio del demandado, por auto dictado el día 18 de abril de 1996.

Se autoriza el emplazamiento por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse en el local de este H. Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, a contestar a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que haya dejado de contestar y asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de cédula. Así lo acordó y firmó el C. Juez Segundo de lo Civil, Lic. Porfirio Gutiérrez García, que actúa con Secretario que dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MA. ESTELA A. HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-05.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Arnulfo Angeles Vargas en su calidad de Apoderado Legal de Banco de Oriente, S.A. en contra de Inmobiliaria Ave Fénix, S.A. de C.V. y/o Luis Roque Fernández Olivares, expediente número: 1269/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 19 de septiembre de 1994, ubicado en el Cerro del Chacón con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 de junio del año en curso.

Con la facultad que la Ley otorga al suscrito para valorar la prueba pericial y de acuerdo a la divergencia de las cantidades otorgadas al bien inmueble embargado, las cuales no se ajustan a la realidad por los peritos de las partes y el tercero en discordia y teniendo del conocimiento que la parte actora interpuso queja en contra del perito nombrado a la parte demandada, ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado y que de dicha queja el Tribunal Superior requirió la intervención de un cuarto perito valuador quien emitió su avalúo pericial sin la intervención de las partes, lo que hace suponer que actuó en forma imparcial, infiriéndose que los peritos nombrados en los autos no actuaron de manera leal al cargo conferido... Lo procedente es decretar como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), solo hasta en tanto alcance a cubrir el pago de la suerte principal, intereses, gastos y costas del Juicio. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y lugares de costumbre.

3 - 3

LAC. ACTUARIO.- MA. ESTELA A. HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-05.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 21 de mayo del año en curso, dictado dentro del expediente número 475/993., relativo al Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Sabino Ubilla Islas, Lic. Sabino Ubilla Ramírez y Lic. A. Alejandro Ordaz Roque, Endosatarios en Procuración de BANCOMER, S.A., en contra de Alejandro Avila Cuamatzi, Bárbara Ramírez de Avila, Margarita Cuamatzi Vda. de Avila y Jorge Avila Cuamatzi, se señalan las 11:00 horas del día 28 de junio del año en curso para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate. Se convocan postores a la subasta del bien embargado en diligencia de fecha 6 de abril de 1993. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$469,490.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), menos el 20%, y que resulta la cantidad de \$250,394.57 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.). Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3 - 3

Apan, Hgo., a 4 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-05.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

TERESALOZADA BARRERA y/o FLORENCIANO y/o HONORINA LOPEZ LOZADA denuncian la ausencia o desaparición de su cónyuge y padre respectivamente Donato López Pérez en vía de Jurisdicción Voluntaria, expediente número 115/96, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo citando al ausente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 5 meses contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., 26 de marzo de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

GABRIEL ACOSTA SALGUERO, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de Dolores Quezada Sosa, expediente número: 98/95. Por presentado Gabriel Acosta Salguero, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 627 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. En virtud de las manifestaciones que vierte el promovente en su escrito de cuenta, se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los Puntos Resolutivos de la Sentencia definitiva dictada en el presente Juicio para lo cual deberán expedirse en los edictos correspondientes.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil intentada.

SEGUNDO.- El actor Gabriel Acosta Salguero, probó su acción de Prescripción Positiva y la demandada no se excepcionó siguiéndose el Juicio en rebeldía y siendo declarada judicialmente confesa.

TERCERO.- En consecuencia y a virtud de la Prescripción Positiva operada en favor de Gabriel Acosta Salguero se declara que éste se ha convertido en propietario respecto del predio urbano ubicado en la Segunda Calle de Adolfo López Mateos S/N, del poblado de Tepojaco del Municipio de Tizayuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el parte inicial del considerando Segundo de este mismo fallo y que se tiene aquí por reproducidas en obvio de repeticiones.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta Sentencia expídanse a costa del actor copias certificadas de la presente definitiva en términos del artículo 1232 del Código Civil vigente en la Entidad.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas en esta Instancia.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el C. Lic. A. Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario C. Lic. Carlos Flores Granados, que autoriza y dá fé.

2 - 1

Tizayuca, Hgo., a 13 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96- 06-14.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 29 veintinueve de julio del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Lucio Baños Gómez, Apoderado Legal de BANCOMER, S.A., en contra de Efraín Ramírez Gutiérrez, expediente número 1530/94.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble descrito y embargado dentro del presente Juicio, consistente en el Departamento 3, ubicado en el Lote 48, Manzana 15, Fraccionamiento Villas de Pachuca en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con el 20% veinte por ciento de rebaja de la tasación tomado en base a que el valor del 100% cien por ciento del inmueble es por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYAPICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-18.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 2 dos de julio del año en curso, a las 10:30 diez treinta horas, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lucio Baños Gómez en contra de Luis Estrada Luévanos y Otra; expediente número 902/94.

Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, ubicado en Lote 31, Manzana 14, Calle Monte Líbano, número 229, Fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa de esta Ciudad, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$105,700.00 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre.

2 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYAPICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-18.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Mireya Villagómez Espinoza vs. Nicolás Medina Fragoso, Exp. No. 1350/993. Revocándose posteriormente el endoso en favor de la C. Lic. Martha Patricia Alarcón Olivares.

Se decreta en pública subasta la venta del bien que fué embargado a la parte demandada consistente en predio urbano con casa habitación, ubicado en Calle de Aquiles Serdán No. 304, Colonia Centro, el cual mide Al Norte.- 11.30 mts. con Víctor Manuel Córdoba; Al Sur.- 9.50 mts. con Reynalda Fragoso Islas; Al Oriente.- 15.00 mts. con Anastacia Medina; Al Poniente.- En tres líneas de 12.50, 2.00 y 2.50 mts. con Rafael Ortega.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día dieciocho de julio de 1996.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$249,976.25.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del bien inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-18.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido actualmente por el C. Lic. Carlos Raúl Guadarrama Márquez como Apoderado Legal de BANCOMER, S. A. en contra de los CC. María Araceli Torres Ortega y Federico Frago Godínez, expediente número 1417/94, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hgo., a 27 veintisiete de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis. Por presentado Carlos R. Guadarrama Márquez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 158, 459 del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:

I.- Se ordena emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, toda vez que su domicilio se ignora, debiéndose publicar los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber a María Araceli Torres Ortega y Federico Frago Godínez, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días después de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, se presenten en el local de este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, haciéndoseles saber que las copias de la demanda, se encuentran a su disposición en este H. Juzgado apercibidos de que en caso de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma hayan dejado de contestar y asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, en virtud de que si no señalan domicilio, se les notificará por medio de cédula. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el C. Juez Segundo de lo Civil, Lic. Porfirio Gutiérrez García, que actúa con Secretario Lic. Miriam Torres Monroy que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 1

Pachuca, Hgo., 3 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-06.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

CIRILA GODINEZ BENITEZ, en su calidad de hermana de la de cujus, promueve en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Teresa Godínez Benítez, en autos del expediente número 258/96.

Se hace un llamado a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho que los promoventes en la Sucesión de la señora Teresa Godínez Benítez, para que comparezca a deducir sus derechos hereditarios dentro de 40 cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

Publiquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 28 de mayo de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-07.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

C. HONORIO HERNANDEZ CERVANTES
DONDE SE ENCUENTRE.

La señora Estela García Hernández, ha entablado en su contra ante este Juzgado en la Vía Escrita Familiar Divorcio Necesario, integrándose Exp. Núm. 257/96, la C. Juez ordenó por auto de fecha veinte de mayo actual, con base en los artículos 92 del Código de

Procedimientos Familiares, y por virtud de ignorar su domicilio, hacerle el presente emplazamiento, por este medio para publicarse edictos en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este H. Juzgado dentro del término de sesenta días contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula, quedando en la Secretaría a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas. Lo que notifico a usted para efectos legales.

3 - 1

Apan, Hgo., 31 de mayo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-13.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido, por el C. Francisco Castro Gabarrón en contra del C. Jorge Buenfil Piña, expediente número 1663/94, tuvo verificativo en el local de este H. Juzgado el desahogo de la audiencia de pruebas el día 3 tres de junio del año en curso, a las 11:00 once horas, día y hora señalados por auto de fecha 13 trece de mayo del año en curso, del expediente 1663/94 antes mencionado.

Dentro de la audiencia de desahogo de pruebas antes mencionada se dictó un acuerdo que a la letra dice: Con fundamento en lo Dispuesto por los artículos 390, 627 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA: I.- Quedan los presentes autos originales a disposición de las partes en la Secretaría de este H. Juzgado, para que dentro del término de tres días aleguen lo que a su derecho convenga. II.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. III.- Notifíquese y cúmplase.

Del presente proveído queda debidamente notificada la parte actora.

Notifíquese por separado a la parte demandada, con lo que concluye la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y autoriza lo actuado. Doy fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 3 de junio de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-13

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Expediente número 47/996, en término del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, fijense los avisos correspondientes en los sitios públicos del lugar del Juicio, anunciando la muerte sin testar del de cujus Félix Hernández Hernández y los nombres así como grado de parentesco de los que reclamen la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan dentro del presente Juicio a deducir sus derechos, así mismo publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 11 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. LÚZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-12

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido actualmente por la C. Lic. Aída Gálvez Rodríguez como Apoderado Legal de BANCOMER, S. A., en contra del C. Marco Antonio Hernández Velázquez, expediente número 1588/94, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis.

Visto lo solicitado por la parte actora en diligencia de fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles se Acuerda: I.- Como lo solicita la actora y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, emplácese al demandado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en donde se le hará saber a Marco Antonio Hernández Velázquez de la demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación comparezca a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así también para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, en lo subsecuente se le notificará por medio de cédula. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el C. Juez Segundo de lo Civil, Lic. Porfirio Gutiérrez García, que actúa con Secretario Lic. P. D. D. Verónica García Álvarez que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-06.

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Unico de lo Familiar el C. José Fernández López Pérez, promueve el Juicio de Divorcio Necesario en contra de Inés Aguirre Romero en el expediente número 170/96.

Atento al estado procesal que guardan los autos, se autoriza el emplazamiento a la C. Inés Aguirre Romero por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., mayo 17 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA DE JESUS ESPINOSA ESCAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-18.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 28 de mayo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez, en contra de Páramo y Asociados S. A. de C. V. y Otro, expediente número 461/94.

Se convocan postores en Segunda Almoneda al Remate del bien embargado en autos, consistente en: Un predio urbano ubicado en Manuel Rojo del Río, sin número, Tula de Allende, Hidalgo, inscrito bajo el número 393, del Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 03 de abril

1991, que mide y linda: Al Norte: En 18.25 metros con María Asunción Dionisia Alvarez; Al Sur: En 18.50 metros con Calle Manuel Rojo del Río; Al Oriente: En 25.50 metros con Eliseo Ortiz Vilchez; Al Poniente: En 27.65 metros con Héctor Buitrón Maldonado, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 11 once de julio del año en curso en el local de este H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$271,654.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que resulta de la rebaja de la tasación del 20 % del valor estimado en autos.

Publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, La Región que se edita en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 10 de junio 1996.- ELC. ACTUARIO.- LIC.- LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-17

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

El C. Lic. MAXIMINO DE LA ROSA PAREDES y Otros, demandan en la Vía Ejecutiva Mercantil de Jesús G. Pacheco Monroy, expediente No. 246/995.

Emplácese a la parte demandada Sr. Jesús G. Pacheco Monroy, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, concediéndose al demandado un término de veinte días que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado para el efecto de que se oponga a la ejecución despachada en su contra, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, asimismo se le requiere para que señale domicilio ante esta autoridad apercibido que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- ELC. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-17

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Alejandro Hierro Berber, en contra de Miguel Gutiérrez Melo, expediente 1053/95, se dictó un auto que a la letra dice: "Toda vez de que como se desprende de los informes que obran en autos, se desconoce el domicilio del demandado Miguel Gutiérrez Melo, se autoriza sea emplazado a Juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días después de la última publicación del Periódico Oficial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples del escrito de demanda".

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- ELC. ACTUARIO.- P. D. D. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-18

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz, en su carácter de representante legal de BANCO UNION S.A. Institución de Banca Múltiple, en contra de PC. Inteligencia Artificial S.A. de C.V., representada por el Ing. F. Javier Pérez Capellini en su carácter de deudor y al Ingeniero Javier Pérez Capellini, en su carácter de aval, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Pachuca, Hidalgo, bajo el número de expediente 18/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y ubicado en la esquina que forman las calles de Donizzetti y Tetrizzini, número 140 de la Colonia Industrial Vallejo de la Ciudad de México, D.F., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 35.00 metros y linda con Lote Número 10 de la misma Manzana; Al Sur.- 35.00 mts. y linda con Calle Donizzetti; Al Oriente.- 20.00 mts. y linda con Calle Tetrizzini; Al Poniente.- 20.00 mts. y linda con Lote número 9 misma Manzana, con una superficie de 700.00 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día ocho de julio del año en curso, en el local que ocupa este H. Juzgado Segundo Civil.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1'899,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y que sirve de base para el presente remate.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y la prensa del lugar de su ubicación, debiéndose girar atento exhorto al C. Juez competente de México D.F., a fin de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado dé cumplimiento a lo anterior.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 5 de junio de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-14.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO.**

C. PABLO MONTIEL MORALES.
DONDE SE ENCUENTRE.

LA C. MARTHA BELTRAN RUBIO, ha entablado en su contra ante este H. Juzgado en la Vía Escrita Familiar Divorcio Necesario, integrándose expediente número 62/986, por auto dictado con fecha treinta y uno de mayo del año en curso y por virtud de ignorar su domicilio hacerle la presente notificación por este medio para publicarse edictos en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en la edición regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que deberá ponerse al corriente en el pago de la Pensión Alimenticia a su cargo y que adeuda en autos, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le aplicara una medida de apremio la cual podría consistir en un arresto incommutable, lo cual deberá dar cumplimiento dentro de un término de sesenta días contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, así mismo deberá presentarse en este H. Juzgado a manifestar lo que a su derecho convenga al efecto.

Lo que notifico a Usted para efectos legales.

3 - 1

Apan, Hgo., 13 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-19

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar, se promueve Juicio de Divorcio Necesario promovido por Clara María Hernández Zamora en contra de José Ramos Peláez, expediente número 35/95.

I.- Como lo solicita la promovente se señalan de nueva cuenta las 9:00 horas del día 1o. primero de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de pruebas dentro del presente Juicio.

II.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, cítese al C. José Ramos Peláez, para que comparezca en el local que ocupa este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no con Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer sin justa será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales y que deje de contestar.

III.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se le requiere para que presente a sus testigos el día y hora antes señalado, apercibido que de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

IV.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 14 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-17

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, promueve Juicio Hipotecario, en contra de Juan Javier Hernández Zequera y/o Sandra Verónica Martínez Martínez, expediente 406/995.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 10 de junio.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$166,500.00, valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces, de 7 en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del bien inmueble dado en garantía hipotecaria.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 17 de junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. FERROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-18

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que por auto de fecha seis de febrero del año en curso, dictado en el expediente número 126/996, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ruperto Gutiérrez Gómez, promovido por Francisca Saucedo, se ha ordenado publicar por edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y sitios públicos de costumbre del lugar del Juicio, lugar del fallecimiento del finado y origen del mismo, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco del que reclama la herencia, llamando los que se creen con igual o mejor derecho para que comparezcan en este H. Juzgado dentro de un término de cuarenta días a partir de la última publicación sus derechos correspondientes.

2 - 1

Apan, Hgo., a 2 de abril de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-18.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 24 de abril de 1996, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Gloria Rafaela Suárez Muñoz, en contra Catalina María Muñoz Ocadiz, Exp. 1259/95 que al rubro dice:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la promovente en el de cuenta.

II.- Se declara presuntivamente confesa a la demandada de los hechos que dejó de contestar.

III.- Notifíquese por medio de cédula a la demandada.

IV.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente proveído.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 28 de mayo de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-17

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eneidino Olvera Hernández, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MEXICANO S.A., en contra de Juan Enciso Orozco y/o Elvira Bautista Galicia, expediente número: 1213/93.

Se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble consistente en la casa ubicada en la Plazuela Juárez con el número 11, por la Avenida Centenario y número 1, de la Avenida La Paz, marcada con los números 8 y 10 en la Sección 4 cuatro de Villas de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 8 ocho de julio del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 1'097,450.00 (UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos y que servirá de base para el presente remate.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTHELA HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-20

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 horas del día 18 de julio del año en curso dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra del C. Domingo Suárez Munguía y Socio, expediente número 1364/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 6 de octubre de 1993, consistente en un Predio Comercial sin construcción, cuyas medidas y características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, Diario El Sol de Hidalgo, y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido actualmente por la C. Lic. Aída Gálvez Rodríguez como Apoderado Legal de BANCOMER, S.A., en contra del C. Marco Antonio Hernández Velázquez expediente número 1588/94, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis. Visto lo solicitado por la parte actora en diligencia de fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso y con fundamento en la dispuesto por los artículos 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:

I.- Como lo solicita la actora y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, emplácese al demandado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en donde se le hará saber a Marco Antonio Hernández Velázquez de la demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación comparezca a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así también para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, en lo subsecuente se le notificará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Porfirio Gutiérrez García, que actúa con Secretario Lic. Verónica García Álvarez que da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-19.